



202330003516

Fecha Radicado: 2023-08-16 12:36:55.787

Radicado No: 202330003516

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ELIZABETH BLADÓN BERMÚDEZ

Directora General

COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: *Informe Final de Auditoría a la Gestión Contractual 2023*

Estimados líderes:

De manera atenta les informo que en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría y de acuerdo con el procedimiento de Auditoría Interna CSE-PR002 una vez revisadas las observaciones al Informe Preliminar de Auditoría y efectuada la reunión de cierre, en la cual se comunicaron las decisiones frente a los hallazgos y las evidencias aportadas, se emite el Informe Final de Auditoría el cual contiene los resultados y recomendaciones para fortalecer el control interno en el mismo.

Es procedente que los resultados se socialicen con los gestores de cada proceso y en cumplimiento al Procedimiento de Gestión Planes de Mejoramiento (DES-PR007), se formule el Plan de

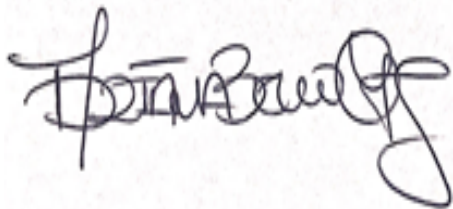


202330003516

Fecha Radicado: 2023-08-16 12:36:55.787

Mejoramiento pertinente para atender las situaciones observadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del cargue en el aplicativo Daruma.


Cordialmente,




ADRIANA BELLO CORTÉS

Jefe Oficina de Control Interno


Anexo: Informe en Cincuenta y ocho (58) folios

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|------------|----|------------|---|-----------------------|-----------|--------------|------------|--------------------------|-------------------------------------|------------|----|------------|------|
| Informe Preliminar: | | | | | <input type="checkbox"/> | Informe Final: | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | |
| Fecha de emisión: | | | | | 16 de agosto de 2023 | | | | | | | | | | |
| Reunión de Apertura | | | | | Ejecución de la Auditoría | | | | | Reunión de Cierre | | | | | |
| Día | 15 | Mes | 05 | Año | 2023 | Desde | 15/05/23 | Hasta | 18/07/2023 | Día | 04 | Mes | 08 | Año | 2023 |
| | | | | | | | D / M / A | | D / M / A | | | | | | |
| Proceso / Programa / Proyecto auditado: | | | | | GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | | | | | | |
| Nombre y cargo de los auditados: | | | | | HANS RONALD NIÑO GARCÍA – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales. SUPERVISORES DE CONTRATOS | | | | | | | | | | |
| Objetivo de la Auditoría: | | | | | Realizar evaluación y seguimiento a la Gestión Contractual del Instituto, incluyendo evaluación a los procedimientos vigentes entre el 1° de Abril de 2022 al 30 de abril de 2023, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones para la adquisición de bienes y servicios establecidas en el Manual de Contratación - Acuerdo 002 de 2021 y Acuerdo 002 del 28 de febrero de 2023, en conjunto con sus modificaciones, normas nacionales aplicables a regímenes especiales de contratación, vigentes para las fechas de suscripción de los contratos dentro del citado período del alcance de la Auditoría, así como de las actividades del proceso presupuestal, de contabilidad y pagos que apliquen. Lo anterior, con fundamento en las necesidades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto para las vigencias 2022 y 2023, considerando las versiones anteriores de los procedimientos en aquellos casos en los cuales aplique. | | | | | | | | | | |
| Alcance de la Auditoría: | | | | | Se tuvo en cuenta la información establecida en todos los procedimientos aplicables y vigentes en el marco del alcance de la presente Auditoría, establecidos en el aplicativo DARUMA; esto es, el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023. En ese orden de ideas, | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


| | |
|--|--|
| | <p>la auditoría, se llevó a cabo teniendo en cuenta además de lo señalado anteriormente, lo siguiente: 1. Se analizó la información disponible sobre Riesgos e Indicadores de los procedimientos aplicables, asociados al Proceso de Gestión de Abastecimiento y la Contratación del Instituto. 2. Se verificó el Plan Anual de Adquisiciones de las vigencias 2022 y 2023, teniendo en cuenta que su formulación cumpla con los requisitos legales aplicables, así como su oportuna divulgación y publicación. 3. Se analizó una muestra representativa de contratos celebrados por cada una de las modalidades, a saber: Invitación Abierta, Invitación Cerrada, Contratación Directa, Invitación inscritos a lista de habilitados, Invitación de mayor cuantía, Invitación de Menor Cuantía, Excepciones, entre otras, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente para la fecha de suscripción de los contratos, ya sea Acuerdo 002 de 2021 o Acuerdo 002 de 2023. La muestra seleccionada abarcó contratos suscritos desde abril 1° de 2022 hasta abril 30 de 2023. 4. Se verificó que los documentos soporte de los contratos seleccionados en la muestra se encuentren debidamente publicados en la plataforma del SECOP 2 y en la página web del ICFES, en caso de que aplique. 5. Se realizó la verificación del cumplimiento de la normativa nacional expedida por el Gobierno Nacional o Leyes de la República que resulten aplicables al Instituto, Directivas y lineamientos expedidos en materia de Contratación pública a nivel Nacional durante el año 2022 y hasta el 30 de abril de 2023</p> |
| <p>Criterios de la Auditoría -MARCO REGULATORIO - FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> | <p>Normas externas:</p> <p>Constitución Política: Artículo 209: Principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


| | |
|--|--|
| | <p>Ley 87 de 1993 y demás normas que la reglamenten o modifiquen: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.</p> <p>Ley 1150 de 2007, artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Artículos 209 y 267 de la Constitución Política.).</p> <p>Artículo 14: Sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p> <p>El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 sobre la distribución de riesgos en los contratos estatales señala que:</p> <p><i>“(...) Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.</i></p> <p>Ley 1324 de 2009, Artículo 12: Por medio de la cual se transforma el ICFES en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Establece que los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.</p> |
|--|--|

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


| | |
|--|--|
| | <p>Ley 1474 de 2011: Artículos 83, 84,85, supervisión e interventoría de los contratos.</p> <p>Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.</p> <p>Ley 1712 del 6 de marzo de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Artículo 9°, deber de publicar: literal e): Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas reglamentada por el Decreto 0103 del 20 de enero de 2015, artículo 10.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, del 26 de mayo de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y demás normas que lo complementen o modifiquen.</p> <p>Circular externa No.21 del 22 de febrero o de 2017: Mediante la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, expide Uso del SECOPII para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación.</p> |
|--|--|

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

| | |
|--|---|
| | <p>Circulares Externas expedidas por Colombia Compra Eficiente. Todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido y que resulten aplicables al régimen de contratación del Icfes.</p> <p>CCE-Circular Externa 004 -2021 - Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Directiva Presidencial No. 008 de 2022 – Austeridad en el Gasto.</p> <p>Decreto 444 de 2023: Decreto de Austeridad en el Gasto</p> <p>Circular Conjunta No. 001 de 2021: Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.</p> <p>Directiva No. 025 de 2021 expedida por la PGN: Aprobación de las Garantías y publicidad de la actividad Contractual en el SECOP.</p> <p>Ley 2069 de 2020: Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.</p> <p>Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Ley 2160 de 2021: Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.</p> <p>Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la</p> |
|--|---|

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

| | |
|--------------------------|---|
| | <p>Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.</p> <p>Demás normas, Decretos, y Leyes que se hayan expedido dentro del período que abarca el alcance de la presenta auditoría.</p> <p>Normas Internas:</p> <p>Decreto 5014 del 28 de diciembre de 2009, artículo 14, numeral 6°, por medio del cual se modifica la estructura orgánica del ICFES, se establecen las funciones de las diferentes áreas del Instituto entre ellas las de la Oficina de Control Interno.</p> <p>Acuerdo 002 de 2021. Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-Icfes, vigente a partir del 1 de enero de 2022.</p> <p>Acuerdo 002 de 20213 Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-Icfes, vigente a partir del 28 de febrero de 2023.</p> <p>Demás Resoluciones, Circulares y Lineamientos Internos que guarden relación en materia contractual y delegaciones para contratar.</p> <p>Instructivos y demás normas, guías y lineamientos vigentes que apliquen a la gestión contractual del Instituto.</p> |
| TIPO DE AUDITORÍA | |
| Virtual | Presencial |
| Mixta | X |

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |


METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la evaluación se utilizaron los siguientes mecanismos para obtención y análisis de información:

- ✓ Elaboración y aplicación de una lista de verificación con la identificación de los aspectos más relevantes sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación aplicable a la fecha de suscripción de los respectivos contratos y la Resolución de Supervisión de Contratos, la cual será diligenciada para cada uno de los contratos seleccionados en la muestra.
- ✓ Análisis de una muestra representativa de contratos seleccionados del periodo comprendido entre el 1° de abril de 2022 de y Abril 30 de 2023.
- ✓ Entrevista (virtual o presencial) con el responsable de los procedimientos objeto de evaluación o las personas designadas por este.
- ✓ Revisión de los expedientes (físicos o electrónicos) de los contratos seleccionados como muestra. En caso de tratarse de expedientes físicos, se solicitarán al subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales en calidad de préstamo.
- ✓ Análisis documental de la información obtenida y preparación de un informe.

Para determinar el tamaño de la muestra aplicando la fórmula estadística (distribución normal), y teniendo en cuenta los criterios de población total en los suscritos dentro del rango arriban mencionado (abril -2022, abril -2023) (550 contratos), nivel de confianza del 95%, margen de error (e) del 10% y proporción de éxito del 14%, se evaluaron **43 contratos** y la asignación de la muestra se tomó por su valor representativo; la suma de los contratos evaluados corresponde al 88% del valor contratado en el periodo evaluado.

Teniendo en cuenta la población total en los contratos vigentes a abril 30 de 2023, pero suscritos en vigencias anteriores (30 contratos), se evaluaron **7 contratos** teniendo en cuenta que los otros 23 ya habían sido evaluados en la auditoria de la vigencia anterior.

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada | <input type="checkbox"/> Reservada |


Así mismo, se evaluaron **10 contratos** de la base de datos de contratos de vigencias anteriores que fueron liquidados en el período evaluado (abril-2022, abril-2023). La asignación de la muestra se realizó de manera aleatoria.

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencia No. 08 de 2023 **“DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE”**, numeral **“1.10. LIQUIDACIÓN OPORTUNA DE LOS CONTRATOS ESTATALES”** *“Las entidades de la administración pública implementarán medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar planes de choque para eliminar el rezago en liquidaciones. Las Oficinas de Control Interno efectuarán seguimiento a esta directriz.”*, la Oficina de Control Interno del Instituto, en el marco de la Auditoría a la Gestión Contractual del Instituto y de conformidad con la información reportada por parte de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, encontró que la situación de las liquidaciones es la siguiente:


- Existen 16 contratos suscritos en la vigencia 2019, de los cuales en el período del 1 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, se liquidaron 14 contratos y 2 se encuentran en trámite de liquidación.
- Existen 110 contratos suscritos en la vigencia 2020, de los cuales en el período del 1 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, se liquidaron 104 contratos y 6 se encuentran en trámite de liquidación.
- Existen 456 contratos suscritos en la vigencia 2021, de los cuales en el período del 1 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, se liquidaron 411 contratos y 45 se encuentran terminados, de los cuales 37 se encuentran en trámite y 8 pendientes por tramitar.
- Existen 515 contratos suscritos en la vigencia 2022, de los cuales en el período del 1 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, se liquidaron 224 contratos y 291 se encuentran terminados, de los cuales, 220 se encuentran en trámite de liquidación y 71 se encuentran pendientes por tramitar.

LIMITACIONES

No se identificaron limitaciones para el desarrollo del trabajo de auditoría.

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada | <input type="checkbox"/> Reservada |

| RESULTADO DE LA AUDITORÍA |
|---|
| <p>FORTALEZAS</p> <p>Una vez verificado el contenido de los siguientes expedientes contractuales, se logró evidenciar de manera general, que las acciones de mejora y oportunidades de mejora propuestas, han sido aplicadas desde el último ejercicio auditor, entre ellos, la implementación de nuevos formatos para estudios previos, procedimientos por modalidades de selección y listas de chequeo; así como la aplicación de la normativa establecida en el Manual de Contratación del Instituto vigente para la suscripción de cada contrato y cumpliendo los requisitos, sin que se evidenciara causa o motivo para formular NC. Los contratos son los siguientes:</p> <p>ICFES-460-2022; ICFES-423-2022; ICFES-414-2023; ICFES-394-2023; ICFES-422-2022; ICFES-428-2022; ICFES-423-2023; ICFES-436-2022; ICFES-399-2023; ICFES-425-2022; ICFES-432-2022; ICFES-427-2023; ICFES-409-2023; ICFES-398-2023; ICFES-491-2022; ICFES-391-2023; ICFES-372-2023; ICFES-370-2023; ICFES-530-2022; ICFES-429-2022; ICFES-431-2022; ICFES-345-2019; ICFES-420-2022 ICFES-472-2022; ICFES-553-2022; ICFES-540-2022; ICFES-536-2022; ICFES-555-2022; ICFES-556-2022; ICFES-467-2015; ICFES-555-2019; ICFES-486-2021; ICFES-553-2022; ICFES-410-2023; ICFES-444-2022; ICFES-443-2022; ICFES-266-2023; ICFES-351-2023; ICFES-352-2023; ICFES-350-2023; ICFES-354-2023; ICFES-026-2023; ICFES-001-2023; ICFES-049-2023 e ICFES-403-2023.</p> <p>De la misma manera, sin perjuicio de algunos casos en particular, se evidenció una mayor organización en la publicación de la documentación en el SECOPII.</p> |
| <p>NO CONFORMIDADES</p> <p><u>No Conformidad 1: Por falta de evidencia en el cumplimiento de obligaciones contractuales, incumpliendo lo señalado en el Acuerdo 002 de 2021 artículo 46 y la Guía de Supervisión Contractual GABGU001 en su numeral 4.6 Funciones del Supervisor o Interventor: 4.6.1 Funciones generales, literal a, en los siguientes contratos:</u></p> <p><u>CONTRATO ICFES-445-2022 - Unión Temporal ML-2022:</u> En el informe de ejecución N.1, se evidencia el incumplimiento del término establecido en la siguiente obligación específica: <i>“Presentar el cronograma de migración con el anterior proveedor e implementación para garantizar el correcto funcionamiento de la operación, dentro de</i></p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación y puesta en marcha”. Ahora bien, teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato, se suscribió el 1° de julio de 2022, el cronograma debería entregarse dentro de los dos (2) días hábiles, esto es, el 5 de julio de 2023; no obstante, el contratista en el informe de ejecución **contractual No.1** de fecha 12 de octubre de 2022, manifestó lo siguiente: *“Dado que no tuvimos comunicación con el anterior proveedor, entregaremos el cronograma de las actividades responsabilidad de Milenium BPO”,* evidenciando que, la entrega del citado cronograma, no se realizó en el término previsto en la citada obligación.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 entregó la respuesta presentada por la Unidad de Atención al Ciudadano quién manifestó lo siguiente:

“No se acepta la NC teniendo en cuenta lo siguiente: Se evidencia que hubo una imprecisión por parte del proveedor al utilizar la palabra “entregaremos” dado que dicha actividad sí se cumplió en dos momentos, el primero, el 22 de junio de 2022 previo a la firma del acta de inicio, mediante el cual se socializaron las actividades propias de la etapa de migración e implementación (como evidencia, se comparte acta de reunión y registro de asistencia) en segundo lugar, se genera nuevamente un espacio el 04 julio de 2023, para validar el cronograma de implementación. Tal como posteriormente se evidencia en el informe de septiembre.

Una vez efectuado el análisis integral de la respuesta, aunado a lo expuesto en la reunión de cierre de auditoría por parte de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, la Oficina de Control Interno acepta las objeciones planteadas por el proceso auditado en el informe preliminar, razón por la cual, se decide **retirar la No Conformidad.**

No Conformidad 2: Por incumplimiento del numeral 1.3. de la Circular No. 03 de 2022, “Lineamientos generales y cronograma para la recepción y pago de obligaciones a contratistas y proveedores 2022”, que a la letra señala: *“1.3. Cargue de informes al SECOPII. Es responsabilidad del supervisor del contrato, revisar que los documentos soporte de pago se encuentren conforme lo indicado en la Guía GFI-GU001, así como, las correcciones informadas por la Subdirección Financiera y Contable; por cuanto, hasta tanto la documentación esté*


| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada | <input type="checkbox"/> Reservada |

correcta y completa NO se podrá proceder con la aprobación de pagos en la plataforma. Una vez se haya surtido la referida revisión y validación de los documentos, el Supervisor deberá proceder a la respectiva aprobación del pago en la plataforma transaccional, y efectuada dicha aprobación por parte del Supervisor y habiéndose efectuado el pago, la Subdirección Financiera y Contable procederá a cambiar el estado de mismo de “Aprobado” a “Pagado”;

Numeral 1.1. de la Circular No. 002 de 2023, “Lineamientos generales y cronograma para la recepción y pago de obligaciones a contratistas 2023” que dispone: “Una vez radicadas las cuentas de cobro o facturas conforme se indica en el anterior numeral, los contratistas deberán cargar en la plataforma SECOPII estos documentos en la sección del contrato “Ejecución del Contrato”, “Plan de Pagos” y enviar a la Entidad, conforme lo establezca la Guía¹ de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Es responsabilidad del supervisor del contrato, revisar que los documentos soporte de pago se encuentren conforme lo indicado en la Guía GFI-GU001. El contratista debe garantizar que en SECOPII se encuentre la cuenta de cobro cargada y aprobada por el supervisor correspondiente al pago inmediatamente anterior a la cuenta de cobro a radicar en virtud de lo establecido en el numeral 1.6. de la directiva presidencial 08 de septiembre de 2022. Una vez el Supervisor haya surtido la revisión y validación de los documentos en Secop, deberá proceder a la respectiva aprobación del pago en la plataforma transaccional, y efectuada dicha aprobación por parte del Supervisor y habiéndose efectuado el pago, la Subdirección Financiera y Contable procederá a cambiar el estado de este de “Aprobado” a “Pagado”.”; **Acuerdo 002 de 2021 - Manual de Contratación, ARTÍCULO 46. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en lo relacionado con las actividades de seguimiento desde la supervisión del contrato; **literal c) del numeral 4.6.4 “Funciones Financieras” de la Guía de Supervisión Contractual, y ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015 “Publicación de la ejecución de contratos”** para dar cumplimiento a la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

Si bien es cierto que, con posterioridad a la solicitud efectuada por la OCI, algunos de los documentos fueron registrados en la plataforma, se deberá gestionar la No Conformidad en el sentido de analizar las causas que la originaron y evitar su recurrencia, ya que esta situación también fue comunicada en los informes de auditoría de las vigencias 2022 y 2021.

La citada no conformidad, se evidenció en los siguientes contratos:

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |


- CONTRATO ICFES-445-2022 - Unión Temporal ML-2022:** No se evidenció en SECOPII la publicación de los siguientes documentos: informe de ejecución correspondiente al pago de la factura M10 de mayo de 2023; el informe N.9 de la factura M11 se encuentra rechazado en SECOPII; no obstante, de conformidad con reporte de Oracle, el pago se realizó en el mes de mayo de 2023.

Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos documentos, recibiendo respuesta el 30 de junio por parte de la Unidad de Atención al Ciudadano, en los siguientes términos: *“La factura ML10 corresponde al mes de febrero 2023, el proveedor no había cargado los documentos, sin embargo, ya se solicitó a UT Millenium (sic) que realice el respectivo cargue de la información para proceder con la aprobación. Con respecto al informe No 10 de la factura ML11, se rechazó teniendo en cuenta que el informe cargado no correspondía al mes de marzo, se le informó al proveedor la novedad para que carguen los documentos correctos.”* Los documentos (facturas M10 y M11) fueron cargados después de la solicitud efectuada por la OCI; sin embargo, aun aparecen en estado: *“Enviado por el proveedor”*.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 entregó la respuesta presentada por la Unidad de Atención al Ciudadano quién manifestó lo siguiente:

“No se acepta la NC teniendo en cuenta lo siguiente: La factura ML10 corresponde al mes de febrero 2023, el proveedor no había cargado los documentos, sin embargo, se solicitó a UT Milenium 2022 que realizara el respectivo cargue de la información para proceder con la aprobación. Con respecto a la factura ML 11, no es del informe No. 9, es del informe No. 10, el cual se rechazó, teniendo en cuenta que los documentos cargados no correspondían al mes de marzo, se le informó al proveedor la novedad para que cargaran los documentos correctos”.

Una vez revisada la información y teniendo en cuenta que los argumentos no desvirtúan el hecho de que se realizaron los pagos al proveedor sin contar con la aprobación de los informes de ejecución por parte del supervisor en la plataforma Secop II, **se mantiene la No Conformidad.**

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |


- CONTRATO 365-2022 – Manejo Técnico De Información S.A;** Se evidenció que el informe de ejecución contractual y el certificado de cumplimiento de actividades respecto del pago No. 15 por valor de \$ 3.598.683, no fue cargado en la plataforma transaccional SECOPII. Así mismo, el pago se encontraba en estado enviado por el Proveedor, sin aprobación del supervisor. A la fecha del presente informe se verificó el cargue y se analizó la documentación faltante.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó: *“Se acepta la no conformidad. Sin embargo, la aprobación por parte del supervisor fue realizada inmediatamente por lo tanto se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento”.*

- CONTRATO 355 DE 2023 - Cadena S.A:** En cuanto al segundo pago, no se encontraron cargados en SECOPII: el Certificado de cumplimiento y el informe de supervisión, sin embargo, este se encuentra aceptado por el supervisor del contrato y pagado de conformidad con el reporte consultado en Oracle. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos documentos, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023, en el que se evidencia que los documentos solicitados fueron cargados con posterioridad a la observación, en el apartado de *“documentos de ejecución del contrato”* y no como adjunto a los documentos soporte del pago.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Dirección de Producción de Operaciones mediante radicado No. 202330003196 del 26 de julio de 2023 manifestó:

“De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá cumplir con los Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando en el desarrollo de la actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, se deben publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual.


Para el caso en concreto, se evidencia que se da cumplimiento al principio de publicidad para los documentos del segundo pago en particular el Certificado de cumplimiento y el informe de supervisión mediante la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, en el numeral 7 “Documentos de ejecución del contrato” del contrato 335-2023”.

Una vez revisada la información y teniendo en cuenta que los argumentos no desvirtúan el hecho de que al momento de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, la documentación no se encontraba publicada en el SECOP II, y teniendo en cuenta que, el cargue se realizó posteriormente con ocasión a la observación presentada por parte de la OCI, **se mantiene la No Conformidad.**

- **CONTRATO 424 DE 2022 - Centro Nacional De Consultoría S.A:** No se evidenció en SECOP II, el Certificado de Cumplimiento firmado por el Supervisor del Contrato correspondiente al segundo pago que ya fue efectuado según consulta en Oracle. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dicho documento, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023, en el que se evidencia que el certificado de cumplimiento fue cargado con posterioridad a la observación en el apartado de “documentos de ejecución del contrato” y no como adjunto a los documentos soportes del pago.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Dirección de Producción de Operaciones mediante radicado No. 202330003196 del 26 de julio de 2023 manifestó:


De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá cumplir con los Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando en el desarrollo de la actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, se deben publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual. Puntualmente para el caso del contrato 424 de 2022, se evidencia que se da cumplimiento al principio de publicidad para los documentos del segundo pago en particular el Certificado de cumplimiento mediante la publicación del documento en la plataforma SECOP II, en el numeral 7 “Documentos de ejecución del contrato” durante la vigencia 2022, previo al requerimiento realizado por la Oficina de Control interno.

Una vez revisada la información y teniendo en cuenta los argumentos no desvirtúan el hecho de que al momento de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, la documentación no se encontraba publicada en el SECOP II, y teniendo en cuenta que, el cargue se realizó posteriormente con ocasión a la observación presentada por parte de la OCI, **se mantiene la No Conformidad.**

- **CONTRATO ICFES-PS-500-2022 – Daniel González Martínez:** No se evidenciaron en SECOP II, los documentos soporte de la cuenta de cobro No. 4 e informe de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2022. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos documentos, recibiendo respuesta sobre el cargue posterior en la plataforma SECOP II.
- **CONTRATO ICFES-PS-031-2023 – Claudia Marcela Arévalo:** No se evidenciaron en SECOP II los documentos soporte de los pagos (cuentas de cobro e informes de supervisión) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y los días de mayo de 2023. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos documentos. Así mismo, verificada nuevamente la plataforma, se evidencia que los documentos fueron cargados con posterioridad a la observación.

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |


- CONTRATO ICFES-PS-177-2023 – Angie Lorena Ballesteros:** No se evidenciaron en SECOPII, los documentos soporte de las cuentas de cobro No. 4 y 5 e informes de supervisión correspondientes a los meses de abril y los días de mayo de 2023. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno, realizó la solicitud de dichos documentos para continuar con la verificación del expediente contractual; no obstante, a la fecha del presente informe no se allegó respuesta, así como tampoco se evidenció el cargue de la documentación en la plataforma del SECOPII. De la misma manera, se evidencia que erróneamente se señaló en el primer pago correspondiente al mes de enero de 2023, la suma de \$11.000.000, cuando en realidad este pago se realizó por la suma de \$4.766.667.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Dirección de Producción de Operaciones mediante radicado No. 202330003196 del 26 de julio de 2023 manifestó:

“Conforme a los lineamientos a la fecha se encuentran cargados y aprobados por parte de la supervisión del contrato, en la plataforma SECOP II los documentos soporte de las cuentas de cobro No. 4 y 5 e informes de supervisión correspondientes a los meses de abril y los días de mayo de 2023 del CONTRATO ICFES-PS-177-2023 correspondiente a la contratista Angie Lorena Ballesteros”.

Una vez revisada la información y teniendo en cuenta los argumentos no desvirtúan el hecho de que al momento de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, la documentación no se encontraba publicada en el SECOPII, y teniendo en cuenta que, el cargue se realizó posteriormente con ocasión a la observación presentada por parte de la OCI, **se mantiene la No Conformidad.**

- CONTRATO ICFES-349-2023 – Luis Gabriel Fernández:** No se evidenciaron en SECOPII los documentos soporte de los pagos 2, 3 y 4, toda vez que, consultada la plataforma solo se evidencia el cargue del primer pago, con fecha 10 de marzo de 2023, información que fue contrastada contra el sistema ORACLE en donde se observa el pago de cuatro facturas. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

Control Interno realizó la solicitud de dicho documento, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023, en el que se evidencia que el certificado de cumplimiento fue cargado con posterioridad a la observación.


ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 entregó la respuesta presentada por la Dirección de Evaluación quién manifestó lo siguiente:

“Como se observa, se atendió el cargue y actualmente se encuentra al día, no obstante, me permito remitir la acción para mitigar o evitar que el cargue de los documentos soporte para los pagos registrados en SECOP II se haga fuera de los tiempos establecidos: A causa de las demoras que puede presentar este proceso, desde la Dirección de Evaluación se enviará un correo a todos los contratistas de manera periódica (mes a mes) recordándoles su obligación de cargar dichos soportes en los siguientes 10 días hábiles después de recibido el pago. Así mismo, se hará un seguimiento estricto a los contratistas para el cargue de sus cuentas, en caso de presentar alguna dificultad o alcance respectivo”.

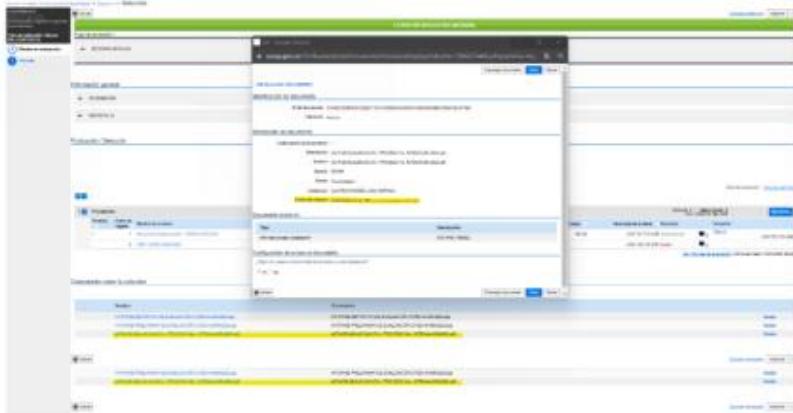
Una vez revisada la información y teniendo en cuenta los argumentos no desvirtúan el hecho de que al momento de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, la documentación no se encontraba publicada en el SECOP II, y teniendo en cuenta que, el cargue se realizó posteriormente con ocasión a la observación presentada por parte de la OCI, **se mantiene la No Conformidad.**

- **CONTRATO ICFES-406-2023 – Corporación Mixta para la Investigación y Desarrollo de la Educación:** No se evidencia la publicación en el SECOP II del Acto de Adjudicación del proceso de selección de Invitación Pública. No obstante, en la reunión presencial sostenida el 20 de junio de 2023 con la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se solicitó explicación al respecto; sin embargo, en respuesta enviada mediante correo electrónico del 21 de junio de 2023, no se refirió nada al respecto.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

“No se acepta la no conformidad conforme lo siguiente: Una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia que el Acta de Adjudicación del Proceso Nro. ICFES-IA-005-20.




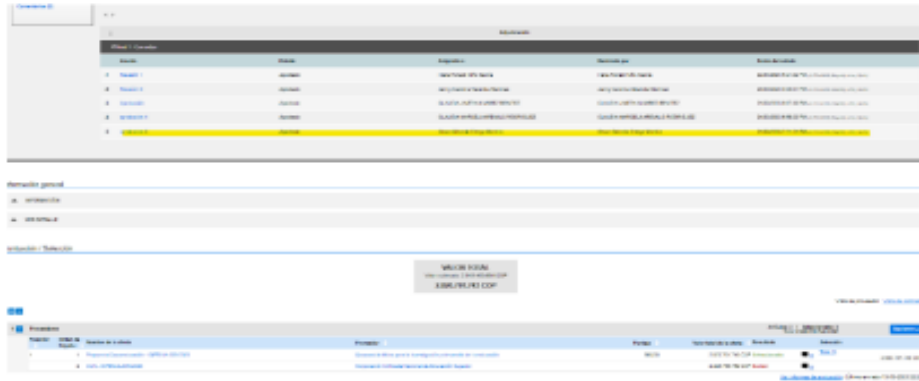
De igual dentro del expediente contractual se corrobora que la adjudicación fue publicada en la misma fecha: forma,



www.icfes.gov.co

Por último, es importante precisar que el carácter transaccional de la plataforma SECOP II, obliga que todas las actuaciones se realicen en tiempo real y de manera escalonada. De tal manera que, una vez aprobado el flujo de adjudicación por parte del Ordenador del Gasto, se entiende que el proceso ha sido adjudicado, tal y como se puede ver a continuación:

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |




Adjudicación que, en todo caso, es pública desde el momento mismo de su aprobación”.

Información de la selección

| Informes proceso de selección | Fecha informe final de selección | Valor | Estado de la selección |
|--|----------------------------------|-------------------|------------------------|
| - COI AND 1566822 | 24/03/2023 7:26 PM | 2.820.791.743 COP | Activo |
| Informe de evaluación | 13/03/2023 10:28 PM | | Descargar |
| Informe de evaluación | 22/03/2023 6:08 PM | | Descargar |
| Informe de selección | | | Descargar |
| Adjudicación | Valor adjudicado | 2.820.791.743 COP | Documentos |
| Comunicación para la adjudicación y el contrato de la adjudicación | | | Descargar |
| | | | Descargar |
| | | | Ver contrato |


Una vez efectuado el análisis integral de la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar lo siguiente: La No Conformidad no se encuentra enmarcada en la no publicación del documento, sino en la no publicación a la vista pública de dicho documento. Así mismo, una vez verificada la información no es posible corroborar la información en las imágenes proporcionadas en la respuesta y subrayados en color amarillo, toda vez que los dos archivos publicados corresponden al clausulado general y al acuerdo de confidencialidad, y no el Acto de Adjudicación del proceso de selección. Efectuadas las anteriores precisiones, se encuentra que los argumentos expuestos por la dependencia no logran desvirtuar el hallazgo y **se mantiene la No Conformidad**.

- CONTRATO ICFES-265-2023 – Ana Zenobia Giacomette:** No se evidenciaron en SECOPII los documentos soporte del pago No.3, toda vez que consultada la plataforma solo se evidencia el cargue de dos (2) pagos, información que fue contrastada contra el sistema ORACLE donde se observa el pago de tres facturas. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

documentos, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023, en el cual informó que a la fecha la contratista había presentado cinco Informes de Ejecución Contractual; sin embargo, en SECOPII, se mantiene el cargue de solo dos pagos y en Oracle el pago de tres cuentas.


- **CONTRATO ICFES-267-2023 - Hernando Gutiérrez Prieto:** Una vez consultada la plataforma no se evidencia el cargue de pagos, información que fue contrastada contra el sistema ORACLE donde se observa el pago de tres facturas. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos documentos, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023, en el cual se informa que, a la fecha el contratista ha presentado cuatro Informes de Ejecución Contractual; sin embargo, en SECOPII se mantiene sin el cargue de pagos.
- **CONTRATO ICFES-098-2023- Adriana Molina Mantilla:** No se evidenciaron los soportes de los pagos 1,2,3,4 y 5 en el apartado “*Plan de pagos*” de SECOPII. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos documentos, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023 en la que se informó el cargue de la documentación requerida; sin embargo, al verificar nuevamente la plataforma, se evidenció que los informes 1, 2, 3, 4 y 5 fueron cargados sin nombre y firma de quien los revisó y aprobó. Posteriormente, y previa a la expedición del presente informe se evidenció que los documentos debidamente suscritos fueron cargados en la plataforma del SECOPII el día 17 de julio de 2023, en el apartado “*Documentos de ejecución del contrato*”.
- **CONTRATO ICFES-520-2022 – Adriana Molina Mantilla:** No se evidenciaron los soportes de los pagos 1,2 y 3 en el apartado “*Plan de pagos*” de SECOPII. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dichos documentos, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023 en la que se informó el cargue de la documentación requerida; sin embargo, al verificar nuevamente la plataforma, se evidenció que los informes 1, 2 y 3 fueron cargados sin nombre y firma de quien los revisó y aprobó. Posteriormente, y previa a la expedición del presente informe se evidenció que los documentos debidamente

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

suscritos fueron cargados en la plataforma del SECOPII el día 17 de julio de 2023, en el apartado “*Documentos de ejecución del contrato*”.

- **CONTRATO ICFES-382-2023- Margarita María Cadena:** No se evidencia en SECOPII soporte de pago de la cuenta de cobro radicada el 03 de abril de 2023 por valor de \$9,200,000 correspondiente al pago del mes de marzo de 2023. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de dicho documento, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023, en el que se evidencia que toda la documentación fue cargada con posterioridad a la observación.
- **CONTRATO ICFES-002-2023 - Olga Liliana Cruz Ortiz:** No se evidencian en SECOPII las facturas FE35 por \$8.750,000 pagada el 10 de mayo de 2023 y FE36 por \$1,666,667 pagada el 14 de junio de 2023. Mediante correo electrónico del 6 de julio de 2023, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de los documentos respectivos, recibiendo respuesta el 7 de julio de 2023, en el que se informa que los pagos fueron cargados en el SECOPI el 6 de julio de 2023, es decir con posterioridad a la observación.

No Conformidad 3: CONTRATO 365-2022 – Manejo Técnico De Información S.A: Por incumplimiento en la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.50886 cargada y aprobada en SECOPII cubrió el contrato hasta el 30/06/2022; no obstante, con ocasión de la suscripción del Otrosí No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de mayo de 2023; sin embargo, en la plataforma SECOPII no se evidenció soporte (póliza) registrado y aprobado sobre la cobertura sobre el plazo adicional. En ese orden de ideas, en desarrollo de la auditoría, la Oficina de Control Interno requirió la información a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, recibiendo respuesta mediante correo electrónico del 13 de julio de 2023, en la cual remite la póliza No.56910 que tiene una vigencia desde el 30 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concluye que el contrato 365 de 2022, quedó desprotegido del amparo de la póliza RCE desde el 1° de julio de 2022 al 29 de agosto de 2022, incumpliendo de esta manera lo establecido en la Cláusula Octava del citado contrato, que dispuso que la vigencia de la póliza RCE, debía ser por el término de ejecución del contrato.


| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:

“No se acepta la no conformidad conforme lo siguiente: Teniendo en cuenta que si existió cobertura con la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Nro. 50886 Anexo 8 con vigencia desde el 01/07/2022 hasta el 30/08/22 por un valor asegurado de \$8.500.000.000 y 56910 Anexo 0, con vigencia 30/08/2022 hasta el 30/08/2023, expedidas por la compañía de seguros CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con NIT. Nro. 860.026.518-6, aportada por el tomador THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA (MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A), identificado con NIT. Nro. 900.011.545-4, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato ICFES-365-2022, específicamente de su otrosí N° 2 cuyo objeto es: “Prestar los servicios especializados en custodia y administración de los archivos para la conservación y custodia de los archivos del Icfes.”, de las cuales se allegan copias”.

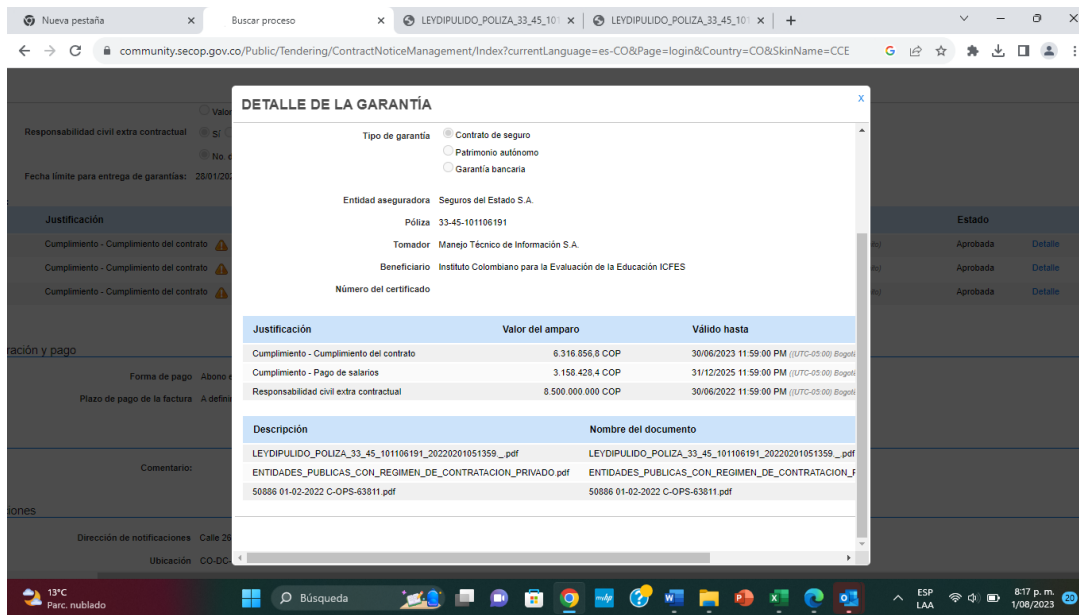
Una vez efectuado el análisis integral de la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar que la documentación aportada por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales durante el término de ejecución de la Auditoría previa solicitud por parte del equipo auditor, allegada mediante correo electrónico del 13 de julio de 2023, corresponde a la póliza No.56910 que tenía una vigencia desde el 30 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2023. Ahora bien, luego de la expedición de informe preliminar de Auditoría por parte de la Oficina de Control Interno, se allega con el documento de respuestas al citado informe, el anexo No. 8 de la póliza No. 50886, en el cual se señala que la póliza tiene una vigencia del 1 de julio al 30 de agosto de 2023. En tal sentido se lograría desvirtuar la No conformidad inicialmente planteada por la falta de cobertura del contrato. Sin embargo, resulta importante señalar lo siguiente:

1. No se evidencia en el SECOP II la aprobación de las Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondiente al Otrosí No. 2, esto es la correspondiente a la póliza No.56910 allegada dentro del término de la Auditoría y al Anexo 8 de la póliza 50886 allegada por fuera del término de la Auditoría, toda vez que sólo se evidencia la aprobación de la póliza 50886 con vigencia desde el 30 de junio 2021 hasta el 30 de junio 2022, siendo que el amparo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato, debería ser

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | <input type="checkbox"/> Reservada | |

por el término de ejecución del contrato, el cual se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2022, tal y como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla:

Captura de pantalla aprobación de pólizas contrato inicial:



DETALLE DE LA GARANTÍA

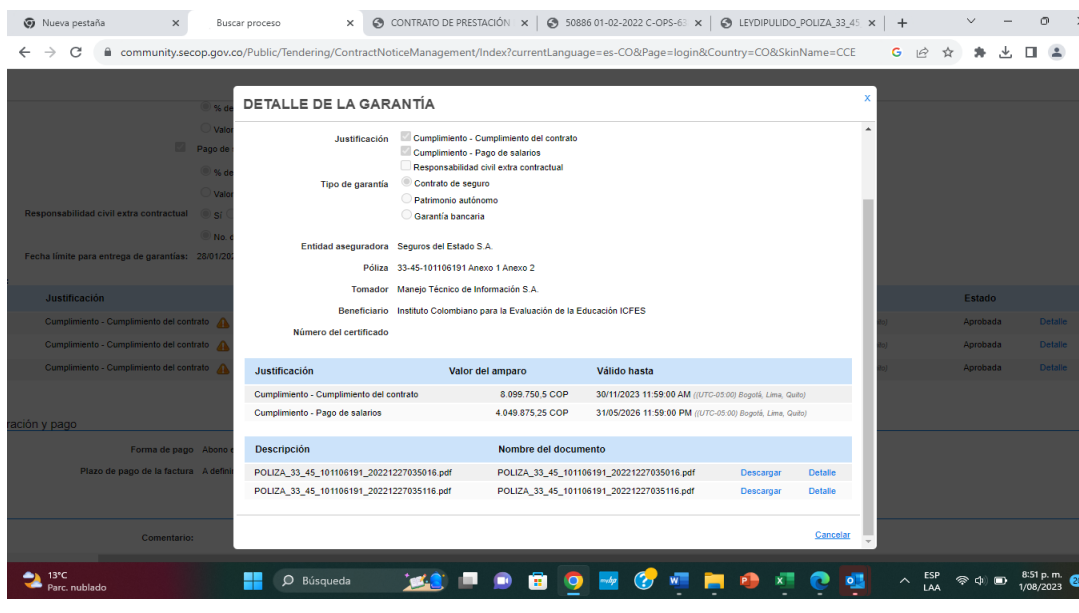
Tipo de garantía: Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora: Seguros del Estado S.A.
Póliza: 33-45-101106191
Tomador: Manejo Técnico de Información S.A.
Beneficiario: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES
Número del certificado:

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|--|-------------------|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 6.316.856,8 COP | 30/06/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 3.150.420,4 COP | 31/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá |
| Responsabilidad civil extra contractual | 8.500.000.000 COP | 30/06/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá |

| Descripción | Nombre del documento |
|--|---|
| LEVDPULIDO_POLIZA_33_45_101106191_20220201051359_.pdf | LEVDPULIDO_POLIZA_33_45_101106191_20220201051359_.pdf |
| ENTIDADES_PUBLICAS_CON_REGIMEN_DE_CONTRATACION_PRIVADO.pdf | ENTIDADES_PUBLICAS_CON_REGIMEN_DE_CONTRATACION_F |
| 50886 01-02-2022 C-OPS-63811.pdf | 50886 01-02-2022 C-OPS-63811.pdf |

Captura de pantalla aprobación de pólizas otrosí no 2:



DETALLE DE LA GARANTÍA

Justificación: Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 Cumplimiento - Pago de salarios
 Responsabilidad civil extra contractual


Tipo de garantía: Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora: Seguros del Estado S.A.
Póliza: 33-45-101106191 Anexo 1 Anexo 2
Tomador: Manejo Técnico de Información S.A.
Beneficiario: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES
Número del certificado:

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|--|------------------|--|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 0.099.750,5 COP | 30/11/2023 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 4.048.875,25 COP | 31/05/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |

| Descripción | Nombre del documento | | |
|---|---|-----------|---------|
| POLIZA_33_45_101106191_20221227035016.pdf | POLIZA_33_45_101106191_20221227035016.pdf | Descargar | Detalle |
| POLIZA_33_45_101106191_20221227035116.pdf | POLIZA_33_45_101106191_20221227035116.pdf | Descargar | Detalle |

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima se considera NO CONTROLADO

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

Captura de pantalla aprobación de pólizas otrosí no. 3:



DETALLE DE LA GARANTÍA

Estado: Aprobada

Justificación:
 Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 Cumplimiento - Pago de salarios
 Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía:
 Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora: Seguros del Estado S.A.
Póliza: 33-45-101106191 Anexo 3
Tomador: Manejo Técnico de Información S.A.
Beneficiario: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES

Número del certificado:

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|--|------------------|--|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 7.892.633,5 COP | 30/11/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 3.946.316,75 COP | 13/05/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |

| Descripción | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| POLIZA_33_45_101106191_20230413093652.pdf | POLIZA_33_45_101106191_20230413093652.pdf | Descargar Detalle |

Comentario: [Cancelar](#)


2. Así mismo, se informa que al presentarse documentos por fuera del término de la Auditoría, se incurre en la falta a las declaraciones establecidas en los numerales 1 y 3 de la **Carta de Representación** suscrita por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, que a la letra establecen:

1). *Nos comprometemos a entregar de manera oportuna los registros, documentos y demás evidencias que solicite el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoría con la debida preparación, presentación y consistencia de los mismos y que, en ningún caso, allegaremos la(s) evidencia(s) después del cierre de la auditoría y/o seguimiento, de manera tal que no se entorpezca el ejercicio auditor. (...)*

Negrilla y subrayado fuera de texto.

3) *La Información a entregar será válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor. En caso de detectarse inconsistencias, las mismas serán reportadas a la Oficina de Control Interno a la mayor brevedad, dentro de los términos de la auditoría.*

En ese orden de ideas, se desvirtúa el hallazgo frente a la no cobertura del periodo citado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por lo tanto **se retira la No conformidad**; no sin antes advertir que dicho

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada | <input type="checkbox"/> Reservada |


documento fue allegado por fuera el tiempo de ejecución de la auditoría afectando los compromisos de la Carta de Representación arriba mencionados.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo expresado por la SAySG, es necesario **configurar una No Conformidad** en el siguiente sentido:

No Conformidad 3: *Por la falta de cargue por parte del contratista y aprobación de las pólizas Nos. 56910 y Anexo 8 de la 50886 en el SECOPII, incumpliendo de esta manera lo establecido en la actividad 5 del procedimiento GAB-PR017 v002 Cumplimiento de requisitos de ejecución contractual que establece: “Aprobar la garantía única de cumplimiento o de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo que hubiere exigido la entidad y hubieren sido otorgados por el contratista”*

No Conformidad 4: Por falta de evidencias en el cumplimiento de las obligaciones adicionales pactadas en el contrato, como consecuencia de los criterios ponderables ofertados por el proponente para la asignación de puntaje, Incumplimiento del literal o) del numeral 4.6.2 Funciones administrativas “Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente”, y literal a) del numeral 4.6.1. “Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato” de la Guía de Supervisión Contractual, en los siguientes contratos:

- **CONTRATO 427-2022 - Corporación Mixta para la Investigación y Desarrollo de la Educación:** No se registra en el Certificado de Cumplimiento, ni en el informe de ejecución contractual, así como tampoco se evidencia soporte documental del cumplimiento de las cuatro (4) obligaciones específicas adicionales pactadas en el numeral III de la Cláusula Tercera del contrato 427-2022, a saber: “1. Realizar la construcción y entrega de sesenta y una (61) a cien (100) preguntas tipo I adicionales a las establecidas en el anexo técnico, que cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones, marcos de referencia de cada módulo y los criterios establecidos por el Icfes en el manual de construcción de ítems tipo selección de respuesta. 2. Garantizar y demostrar durante el plazo de ejecución del contrato, el 100% de dedicación del Gerente del Proyecto en las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. 3. Garantizar y demostrar

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

durante el plazo de ejecución del contrato, el 100% de dedicación del profesional administrativo adicional ofrecido para realizar las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. 4. Garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta ofrecida que genere reportes e informes en tiempo real, durante la ejecución del plazo contractual, respecto de la convocatoria, selección, contratación y pagos los equipos de trabajo que participaran en el diseño de instrumentos de evaluación.”; toda vez que, en ninguno de los ocho (8) informes de ejecución contractual cargados en la plataforma del SECOPII, se da cuenta del cumplimiento de las mismas.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante correo electrónico del 31 de julio de 2023 (sin radicado en el SGD), da alcance al radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023, con observaciones por parte de la Subdirección de Diseño de Instrumentos así:

“Con respecto al cumplimiento de las obligaciones del numeral III de la Cláusula Tercera del contrato 427-2022, damos respuesta en el siguiente sentido:


1. Realizar la construcción y entrega de sesenta y una (61) a cien (100) preguntas tipo I adicionales a las establecidas en el anexo técnico, que cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones, marcos de referencia de cada módulo y los criterios establecidos por el Icfes en el manual de construcción de ítems tipo selección de respuesta.

Estamos adjuntando las evidencias y estaremos enviando la próxima semana.

2. Garantizar y demostrar durante el plazo de ejecución del contrato, el 100% de dedicación del Gerente del Proyecto en las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

3. Garantizar y demostrar durante el plazo de ejecución del contrato, el 100% de dedicación del profesional administrativo adicional ofrecido para realizar las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

4. Garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta ofrecida que genere reportes e informes en tiempo real, durante la ejecución del plazo contractual, respecto de la convocatoria, selección, contratación y pagos los equipos de trabajo que participaran en el diseño de instrumentos de evaluación.


| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

El cumplimiento de estas obligaciones se encuentran de manera implícita en los 8 informes, por ejemplo, en el informe 8, en la actividad realizada de la obligación n. 2, se relaciona la información acerca de la herramienta y su actualización periódica, que permite la consulta permanente por parte del ICFES. (se adjuntan informes de actividades del 2022)

Así mismo, en las actividades relacionadas de las obligaciones n. 1, 4, 7, 8, 9 y 11 se evidencia que el equipo asignado por Corpoeducación (profesional administrativo y gerente del proyecto), ejecuta sus obligaciones, en el tiempo requerido para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos requeridos y con la disponibilidad mencionada”.

Una vez efectuado el análisis a la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar que, al momento de la verificación de las obligaciones por parte del equipo auditor en los certificados de cumplimiento e informes de ejecución contractual, no se evidenció la descripción del cumplimiento de estas obligaciones adicionales, si bien es cierto se indica que se “adjuntan evidencias”, las mismas no fueron aportadas, es decir que no se desvirtúa el hallazgo y por tal motivo **se mantiene la No Conformidad.**


- **CONTRATO 499 DE 2022 - Cadena S.A:** En el numeral III, se establecieron OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS ADICIONALES DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, así: “1. **TIEMPOS DE EJECUCIÓN:** el Contratista se compromete a desarrollar las actividades de Impresión y empaque primario, secundario y terciario del material de examen y desempaque, lectura y digitalización de hojas de respuestas, de acuerdo con su propuesta, en los siguientes términos: a) Impresión, armado, empaque primario, secundario y terciario del material de examen (estos procesos se realizan de forma simultánea), máximo 150 puntos, el proponente que oferte menor tiempo, sobre el máximo que son 4 días. b) Desempaque, lectura y digitalización de hojas de respuestas, máximo 180 puntos, el proponente que oferte menor tiempo, sobre el máximo que son 3 días. 2. **IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO DE LECTURA DENTRO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DEL CONTRATISTA:** el contratista implementará un módulo de lectura dentro de su herramienta tecnológica que cumpla con las condiciones mínimas y adicionales establecidas en el pliego de condiciones, el anexo técnico del proceso y la oferta del contratista.” No obstante, se evidencia que en el

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

informe No.1, sólo se hizo alusión a la impresión que realizó el contratista (literal a. del PONDERABLE No 1), pero no se relaciona información con respecto al término para el desempaquetado, (literal b. del ponderable 1); asimismo, con respecto a la segunda obligación del módulo de lectura, se señaló que no aplicaba para ese período. En los informes Nos. 2, 3 y 4, no se registra en el Certificado de Cumplimiento, ni en el informe de ejecución contractual, así como tampoco se evidencia soporte documental del cumplimiento de las obligaciones adicionales, incluidas en el contrato como consecuencia de los ofrecimientos realizados por el proponente para la asignación de puntaje.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Dirección de Producción de Operaciones mediante radicado No. 202330003196 del 26 de julio de 2023 manifestó:

“Se evidencia que en los informes Nos. 2, 3 y 4 de ejecución contractual no relaciona las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS ADICIONALES DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, no obstante es importante resaltar que la supervisión realizó la verificación integral del cumplimiento de la obligaciones prevista como específicas y relativas a los adicionales de la propuesta del contratista, los soportes de las mismas se encuentran en el repositorio de la Subdirección de aplicación de instrumentos. Para el caso en concreto del numeral 1, literal a) La evidencia de la ejecución de 3 días se encuentra en el informe ejecutivo (Anexo 1) entregado por el contratista para el trámite del pago, donde manifiesta los días de operación, así mismo se relaciona en la actividad 5 del informe de ejecución contractual. Es de aclarar que los dos documentos hacen parte de los documentos que se tramitan al área financiera. Para el caso del literal b) la evidencia de la ejecución de 3 días se encuentra en la socialización y el mismo plan de operación (Anexo 2) donde se detalla que el proceso de Desempaquetado, certificación, lectura, digitalización y reempaquetado de Hojas de respuestas fue del 28 al 30 de septiembre. Respecto del numeral 2, la evidencia se encuentra en el seguimiento que se realiza desde el equipo de apoyo de la supervisión del contrato donde se solicita al contratista los accesos al módulo de lectura, el mismo contratista notifica que el módulo se encuentra con información completa y se hace validación de ingreso. (Anexo 3). De igual manera es importante aclarar que las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II con la finalidad de dar cumplimiento al principio de publicidad de la información contractual.”

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


Una vez analizada la respuesta presentada por parte de la Dirección de Producción de Operaciones, se tiene que la misma no desvirtúa el hallazgo, por cuanto no se evidencia en el Certificado de Cumplimiento ni en el Informe de Ejecución Contractual, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adicionales, con ocasión de los criterios ponderables ofertados por el proponente adjudicatario, por tal motivo **se mantiene la No Conformidad**.

No Conformidad 5: CONTRATO 424 DE 2022 - Centro Nacional De Consultoría S.A: por debilidades en la construcción de la minuta del contrato, al no incluirse como obligaciones específicas en el mismo, los criterios ponderables ofertados por el proponente adjudicatario. Como criterios ponderables en el pliego de

condiciones, se establecieron los siguientes: “1. *Plataforma de seguimiento de las pruebas vía Web, en tiempo real, con el fin de monitorear el avance vs el tiempo ejecutado del cronograma de la prueba.* 2. *Equipos de cómputo de respaldo para el desarrollo de las pruebas. 10% del total requerido.* 3. *Formación académica de los aplicadores.* 4. *Entrega de certificados de participación a estudiantes, docentes y rectores de los Establecimientos Educativos de las muestras*”. No obstante, estos ofrecimientos que fueron realizados por el proponente adjudicatario, no fueron incluidos como obligaciones adicionales en el contrato, razón por la cual, no se evidencia el seguimiento sobre los mismos en los informes de supervisión, generando incertidumbre en cuanto al cumplimiento de estos criterios durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:

“No se acepta la no conformidad conforme lo siguiente: Para empezar, es importante aclarar que los criterios ponderables descritos en la presente no conformidad, son propios del proceso de Invitación Abierta Nro. ICFES-IA-013-2022, el cual se declaró fallido mediante acta de fecha 16 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no se recibieron ofertas”.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

| CRITERIOS POR CALIFICAR | | Puntaje Individual Subtotal | Puntaje máximo por criterio a calificar (PUNTOS) |
|---------------------------|---|-----------------------------|--|
| 6.1.1 Ponderación Técnica | 6.1.1.1 Plataforma de seguimiento de las pruebas vía Web, en tiempo real, con el fin de monitorear el avance y el tiempo ejecutado del cronograma de la prueba. | 210 | 590 |

36



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
 Calle 26 No. 69 - 39, Torre 2, piso 16, Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
 Línea de atención al usuario: Bogotá 801 494 1440
 www.icfes.gov.co @ICFES2004 icfes ICFES ICFES3000




| | | | |
|------------------------|--|-----|--------------|
| Ponderación Económica | 6.1.1.2 Equipos de cómputo de respaldo para el desarrollo de las pruebas | 190 | |
| | 6.1.1.3 Formación académica de los aplicadores | 100 | |
| | 6.1.1.4 Entrega de certificados de participación a estudiantes, docentes y rectores de los Establecimientos Educativos de las muestras | 90 | |
| | 6.1.2.1 Oferta Económica | 150 | |
| | 6.1.2.2 Descuento sobre el valor total de la oferta | 150 | 300 |
| | 6.1.3 Incentivos en favor a las personas con discapacidad En aplicación al Decreto 382 de 2018 (1% del valor total del puntaje) | 10 | 10 |
| | 6.1.4 Apego a la industria nacional | 100 | 100 |
| TOTAL DE PUNTOS | | | 1.000 |

En ese sentido y considerando que la necesidad subsistía, la entidad adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Invitación Cerrada (ICFES-IC-018-2022), lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal b) del artículo 17 del Manual de Contratación del Icfes (Acuerdo No 002 de 2021) vigente para la época. Por consiguiente, y como se puede evidenciar en los documentos del proceso ICFES-IC-018-2022, no se solicitaron ponderables a los interesados, razón por la cual en la minuta del contrato ICFES-424-2022 no podían ser incluidos. A continuación, se comparte el link del proceso ICFES-IC-018-2022 para su correspondiente consulta:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2909918&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Una vez efectuado el análisis de la respuesta, la Oficina de Control Interno acepta las objeciones planteadas por el proceso auditado en el informe preliminar, razón por la cual, se decide **retirar la No Conformidad y trasladarla a una Oportunidad de Mejora**, en los siguientes términos:

“Se recomienda realizar la inclusión en la minuta del contrato, de todos aquellos ofrecimientos adicionales que realice el proponente durante el proceso de selección, con el fin de que desde la supervisión se realice el seguimiento al cabal cumplimiento de estas obligaciones y se pueda en llegado caso exigir el

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada | <input type="checkbox"/> Reservada |


cumplimiento de las mismas a través de los trámites y procedimientos normativos establecidos para el efecto”.

No Conformidad 6: Por incumplimiento de la Circular Interna 03 de 24 de enero 2022 “Lineamientos generales y cronograma para la recepción y pago de obligaciones a contratistas 2022” ; Circular 02 de 2023 “Lineamientos generales y cronograma para la recepción y pago de obligaciones a contratistas 2023” y literal c) del numeral 4.6.4 “Funciones Financieras” de la Guía de Supervisión Contractual, en cuanto a la no aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato en la plataforma del SECOPII, y el literal g) del numeral 4.6.2 “Funciones Administrativas” de la Guía de supervisión contractual, en cuanto a la no suscripción del informe de ejecución contractual, situación evidenciada en los siguientes contratos:

- **CONTRATO 550-2022 - Infórmese S.A.S - PSS Andino:** Se observa que el único pago se encuentra en estado *"Enviado por proveedor"* desde diciembre de 2022, sin la aprobación del supervisor del contrato. Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023 la Oficina de Control Interno realizó la solicitud respectiva, recibiendo respuesta el 30 de junio de 2023, informando lo siguiente:

 1. *“La solicitud de pago fue gestionada y tramitada ante la Subdirección Financiera y Contable el 19 de diciembre de 2022 y éste fue pagado al contratista, siguiendo los procedimientos internos.*
 2. *En el marco del proceso de liquidación y de las revisiones que se realizan por parte de la Subdirección de Abastecimiento, el proceso de aprobar el pago en la plataforma SECOPII ya fue realizado y marcado como pagado por la Subdirección Financiera.”*

No obstante, una vez verificada nuevamente la plataforma el día 6 de julio de 2023, el contrato 550 de 2022, aún parece en estado: *"Enviado por proveedor"*.
- **CONTRATO ICFES-420-2022 - Softmanagement S A:** Los documentos *"Certificado de cumplimiento"* e *"Informe de ejecución contractual"* anexados a las cuentas de cobro y que son necesarios para realizar el pago, no se encuentran debidamente firmados y aprobados por el supervisor del contrato en la plataforma SECOPII; sin embargo, se evidenció que los pagos sí fueron efectuados durante la misma vigencia. Cabe

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

anotar que, durante el desarrollo de la auditoría se notificó al supervisor y procedió a aprobarlos en la plataforma; sin embargo, los documentos mencionados siguen apareciendo sin firma, incumpliendo lo establecido en el literal g) del numeral 4.6.2 "Funciones Administrativas" de la Guía de supervisión contractual.


- **CONTRATO ICFES-404-2023 - Yesika Slendy Pareja Paez:** No se realizó la aprobación, por parte del Supervisor, de los pagos efectuados N° 1, y 2, cargados por el contratista en la plataforma SECOPII.

- **CONTRATO ICFES-421-2023 - Camilo Enrique Argoty Pulido:** No se realizó la aprobación, por parte del Supervisor, de los pagos efectuados N° 1, y 2, cargados por el contratista en la plataforma SECOPII.

- **Contrato ICFES-012-2023 Gustavo Andrés Lobo Garrido:** El pago 3 correspondiente al mes de marzo según factura FE 22 del 01/04/2023 se encontraba en estado "enviado por el proveedor". No obstante, en desarrollo de la auditoría, se evidenció que el informe fue aprobado en el SECOPII hasta el día 7 de julio de 2023, es decir con posterioridad a la observación.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:

No se acepta este contrato como evidencia de la No Conformidad conforme lo siguiente: Verificada la Circular Interna 03 del 24 de enero de 2022; Circular 02 de 2023 y la Guía de Supervisión Contractual, documentos con los cuales se soportan la presente no conformidad, es importante indicar que en los mismos no se establece un plazo en específico para la aprobación por parte del supervisor de los informes y pagos a los contratistas en la plataforma transaccional del SECOP II. En todo caso, el equipo auditor pudo constatar que, con relación al pago Nro. 3 correspondiente al mes de marzo del contrato ICFES-012-2023, el supervisor verificó y aprobó el informe en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con los lineamientos anteriormente descritos. En todo caso, esta Subdirección recomendará que los informes sean aprobados por parte de los supervisores dentro del mes siguiente a la radicación de los mismos.


| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

Una vez efectuado el análisis de la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar que la No conformidad versa sobre el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Guía de supervisión Contractual y a la Circular de pagos, en cuanto a la no aprobación del informe en el SECOP II por parte del supervisor, situación que fue evidenciada en el momento de la verificación de los expedientes contractuales en el marco de la auditoría, toda vez que el citado informe (marzo) no contaba con la aprobación del supervisor, por lo que, para la radicación de la cuenta del mes de abril, ya debía encontrarse aprobada la cuenta del mes de marzo, tal y como lo establece la Circular de Pago No. 2 de 2023, que a la letra señala: “(...) Es responsabilidad del supervisor del contrato, revisar que los documentos soporte de pago se encuentren conforme lo indicado en la Guía GFI-GU001. El contratista debe garantizar que en Secop II se encuentre la cuenta de cobro cargada y **aprobada por el supervisor correspondiente al pago inmediatamente anterior a la cuenta de cobro a radicar en virtud de lo establecido en el numeral 1.6. de la directiva presidencial 08 de septiembre de 2022.** (...)” *Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Vale la pena aclarar que la aprobación de la cuenta del mes de marzo, se realizó sólo hasta el 7 de julio de 2023, previo aviso de la Oficina de Control Interno. Por lo anteriormente señalado, **se mantiene la No conformidad.**

- **CONTRATO ICFES-456-2022 - Sergio Armando Lopez Castillo:** Se evidencia en la plataforma SECOP II que los informes de ejecución contractual números 1, 2, 3 y 4 no se encuentran firmados por el supervisor.
- **Contrato ICFES- 348-2023 - CAMARCA S.A.S:** Se evidenció que en la plataforma SECOP II, los pagos de las facturas CAMR908 y CAMR 909 se encontraban en estado “rechazado”; sin embargo, de acuerdo con el reporte de Oracle, los pagos fueron efectuados sin la aprobación del supervisor en SECOP II. No obstante, a la fecha del presente informe, se evidenció que los citados pagos fueron aprobados el 10 de julio de 2023 por el usuario de Yamile Ariza quién actuó como supervisora del contrato hasta su desvinculación efectuada el 7 de mayo de 2023.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Dirección de Producción de Operaciones mediante radicado No. 202330003196 del 26 de julio de 2023 manifestó:

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

“Se evidencia que los documentos que se encuentran cargados en el plan de pagos del pago número dos, se encuentran suscritos con firma manuscrita por parte del supervisor provisional del contrato, quien mediante radicado 202330002202 del 5 de septiembre fue designado, por lo cual los documentos autorizados fueron emitidos por el funcionario competente para hacerlo, de igual manera se tomaran las acciones de mejora necesarias a las que haya lugar”.


Una vez efectuado el análisis de la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar que, al momento de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, la documentación no se encontraba publicada en el SECOPII, y que el cargue de la misma en la plataforma, se realizó con posterioridad con ocasión a la observación presentada por parte de la OCI, por tal motivo **se mantiene la No Conformidad**.

No conformidad 7: CONTRATO 424 DE 2022 - Centro Nacional De Consultoría S.A: Incumplimiento en la aplicación del Formato GAB-FT018-. Versión 002. “Estudio de mercado y Análisis del sector”:

Se evidencia que el documento denominado en la plataforma del SECOPII como *“Análisis del sector y estudio de mercado”*, no se realizó en el formato vigente para la época de publicación del proceso. En tal sentido, se evidencia un incumplimiento a lo establecido en el literal c) del numeral 7.5.3.2 *“Control de la información documentada”* de la NTC ISO 9001:2015, lo que implica un riesgo de incurrir en errores o gestionar información de manera inapropiada.

Durante el desarrollo de la reunión el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales argumentó que el formato no se visualiza de manera adecuada, teniendo en cuenta que al convertirlo a pdf, no se tomó como área de impresión el encabezado del documento, una vez efectuado el análisis de la respuesta y de acuerdo con los argumentos presentados, se hace necesario **precisar la redacción de la No Conformidad, en los siguientes términos:**

“No Conformidad 7: Incumplimiento en la aplicación del Formato GAB-FT018-. Versión 002. “Estudio de mercado y Análisis del sector, toda vez que verificado el documento cargado en la plataforma del SECOPII denominado Análisis del Sector y Estudio de Mercado, no se puede visualizar el encabezado en el que se distingue el logo, denominación del documento, codificación del formato y fecha de aprobación del mismo,

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada | <input type="checkbox"/> Reservada |

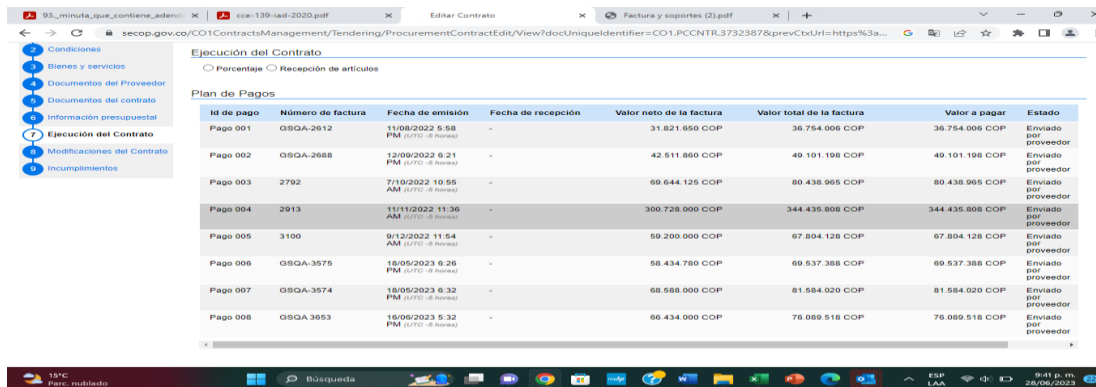
incumpliendo lo establecido en el literal c) del numeral 7.5.3.2 “Control de la información documentada” de la NTC ISO 9001:2015.


No conformidad 8: Por incumplimiento en la publicación en el SECOPII de documentos a la vista pública, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015 “Publicación de la ejecución de contratos.”, para dar cumplimiento a la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, situación que se evidencia en los siguientes contratos:

- CONTRATO 434 DE 2022: Green SQA S.A.S:** No se evidencian a la vista pública los pagos cargados en el SECOPII; no obstante, de acuerdo con el reporte generado por Oracle, se han realizado pagos por la suma de \$ 769.523.001, pero si se evidencian cargados ingresando a la plataforma con usuario de la entidad, así: Captura de pantalla a la vista pública:



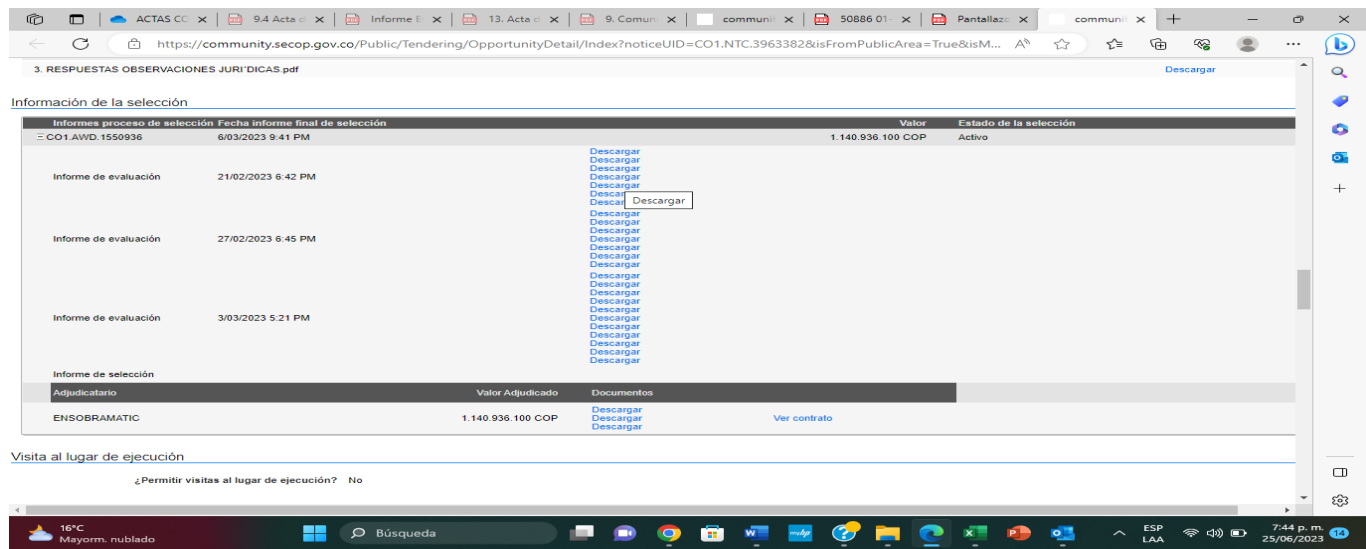
Captura de pantalla con usuario de entidad




| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

- CONTRATO 389 DE 2023 - Ensobramatic S.A.S: Incumplimiento en la publicación del Acto de Adjudicación a la vista pública en la plataforma del SECOPII.** Revisada la plataforma del SECOPII, no se evidencia a la vista pública el documento Acto de Adjudicación del proceso, incumpliendo de esta manera con lo señalado en el numeral 5 del artículo 24 del Manual de Contratación de la Entidad que establece la obligación de publicar la *"decisión de adjudicación o selección de contratista o de declaratoria de fallido"*. De igual manera se presenta incumplimiento al artículo 31 del Acuerdo 002 de 2021 que señala que *"Con el fin de informar la decisión a todos los demás proponentes la misma será publicada en la página web de la entidad y/o en la plataforma de procesos de contratación vigente para las entidades estatales y los proveedores"*. Ahora bien, resulta importante indicar que, para poder visualizar el acto de adjudicación o los documentos de pago, se debe ingresar con usuario de la entidad; toda vez que, dichos documentos fueron publicados en un apartado que no es de consulta pública y por consiguiente los únicos que pueden visualizarlos son los funcionarios y contratistas de la entidad que cuentan con usuario de consulta.

Captura de pantalla a la vista pública:



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

Captura de pantalla con usuario de entidad

community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=3899242&contractNoticeUniquelIdentifier=&prevCtxUrl=%2FPublic%2FTendering%2FOpportunityDetail%2FIndex%3FPerspective%3DDefault&showDe...
 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=3899242&contractNoticeUniquelIdentifier=&prevCtxUrl=%2FPublic%2FTendering%2FOpportunityDetail%2FIndex%3FPersp...

Descripción del proceso: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS KITS DE APLICACIÓN, ASI COMO DEL ALISTAMIENTO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE A
De: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES
Usuario: LORENA GUERRA ROSADO
Fecha: 3/03/2023 5:21:13 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1.AWD.1550936
Tipo de mensaje: Informe de evaluación
Asunto: Informe de evaluación 3 CO1.AWD.1550936

| Documento | Nombre del documento | Información de la firma |
|--|--|-------------------------|
| 1. ACTA REUNION APERTURA.pdf | 1. ACTA REUNION APERTURA.pdf | Detalle |
| 2. CORREO CLAVE ENSOBAMATIC - Outlook.pdf | 2. CORREO CLAVE ENSOBAMATIC - Outlook.pdf | Detalle |
| 3. MENSAJE SECOP II THOMAS-CLAVE.pdf | 3. MENSAJE SECOP II THOMAS-CLAVE.pdf | Detalle |
| 4. PODER ENSOBAMATIC.pdf | 4. PODER ENSOBAMATIC.pdf | Detalle |
| 5. REGISTRO DE ASISTENCIA.pdf | 5. REGISTRO DE ASISTENCIA.pdf | Detalle |
| 6. LANCES ENSOBAMATIC Y THOMAS.pdf | 6. LANCES ENSOBAMATIC Y THOMAS.pdf | Detalle |
| 7. OBSERVACIÓN THOMAS PRECIOS ARTIFICIALES.pdf | 7. OBSERVACIÓN THOMAS PRECIOS ARTIFICIALES.pdf | Detalle |
| 8. ACLARACIÓN PRECIO OFERTADOS- ENSOBAMATIC.pdf | 8. ACLARACIÓN PRECIO OFERTADOS- ENSOBAMATIC.pdf | Detalle |
| 9. ANALISIS DEL COMITE RESPUESTA ENSOBAMATIC.pdf | 9. ANALISIS DEL COMITE RESPUESTA ENSOBAMATIC.pdf | Detalle |
| 10. RESPUESTA A OBSERVACIONES THOMAS.pdf | 10. RESPUESTA A OBSERVACIONES THOMAS.pdf | Detalle |
| 11. CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACION-DESPUES DE SUBASTA.pdf | 11. CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACION-DESPUES DE SUBASTA.pdf | Detalle |

Texto de mensaje

Se publica acta de audiencia de subasta y el informe consolidado de evaluación con recomendación del comité evaluador, lo anterior de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.



1 Ofertas en evaluación

2 Informes

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 21/02/2023 6:42 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 24/02/2023 11:59 PM
 Enviar informe: 7 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Informe de evaluación 2 Enviado el: 27/02/2023 6:45 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 28/02/2023 8:30 AM
 Enviar informe: 7 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Informe de evaluación 3 Enviado el: 3/03/2023 5:21 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 6/03/2023 10:00 AM
 Enviar informe: 11 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Informe de selección


Crear informe de selección: Desde plantilla Anexar

| Tipo | Documento | Detalle | Opciones |
|---|--|---------|----------|
| <input type="checkbox"/> Informe de selección | 11. CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACION-DESPUES DE SUBASTA.pdf | Detalle | Opciones |
| <input type="checkbox"/> Informe de selección | ACTA DE ADJUDICACION N.pdf | Detalle | Opciones |

1 2 3

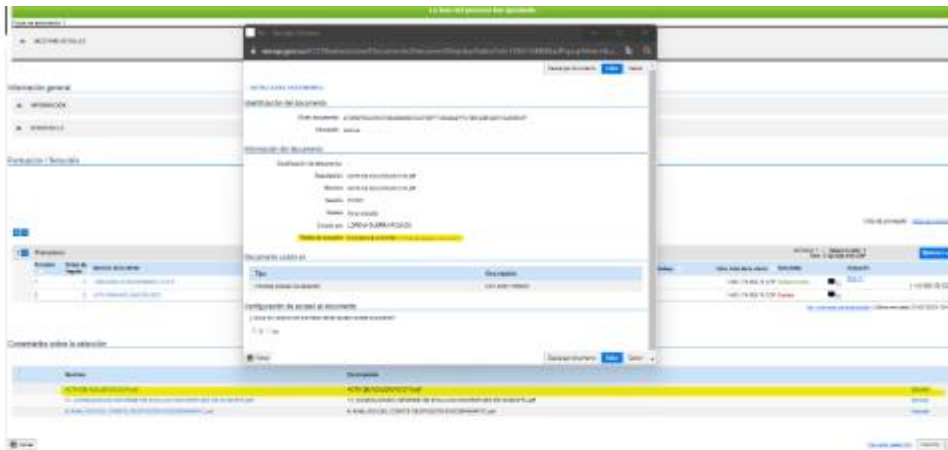
Mensaje para los proveedores: _____

Anexar documento Opciones

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:


No se acepta la No Conformidad soportado en lo siguiente: Una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia que el Acta de Adjudicación del Proceso Nro. ICFES-SI-002-2023 fue debidamente publicada el día 06/03/2023, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



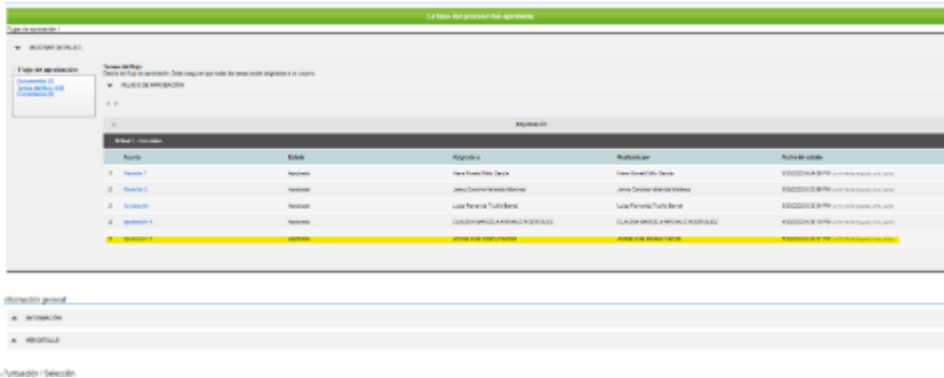
De igual forma, dentro del expediente contractual se corrobora que la adjudicación fue publicada en la misma fecha:



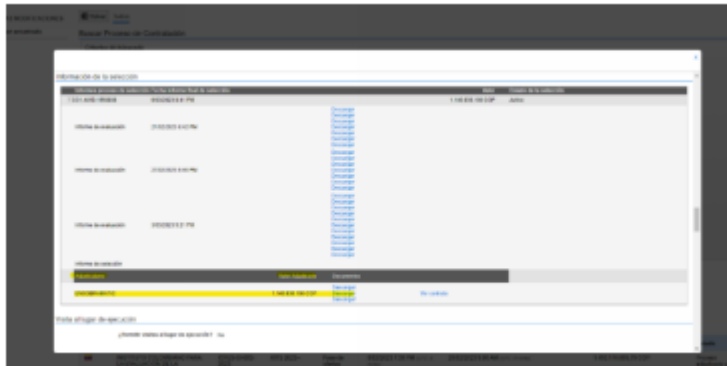
Por último, es importante precisar que el carácter transaccional de la plataforma SECOP II, obliga que todas las actuaciones se realicen en tiempo real y de manera escalonada. De tal manera que, una vez aprobado

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |


el flujo de adjudicación por parte del Ordenador del Gasto, se entiende que el proceso ha sido adjudicado, tal y como se puede ver a continuación:



Adjudicación que, en todo caso, es pública desde el momento mismo de su aprobación



Una vez efectuado el análisis de la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar que, la No Conformidad no se encuentra enmarcada en la no publicación del documento, sino en la no publicación a la vista pública de dicho documento. Así mismo, una vez verificada la información no es posible corroborar la información en las imágenes proporcionadas en la respuesta y subrayado en color amarillo, toda vez que el archivo publicado corresponde al clausulado general y no el Acto de Adjudicación del proceso de selección; así mismo, los otros archivos corresponden al Acuerdo de Confidencialidad y la Oferta Económica. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad**.


| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

No conformidad 9. CONTRATO ICFES-PS-500-2022 – Daniel González Martínez: Incumplimiento en la aplicación de la lista de chequeo establecida a través del formato Código: GAB-FT027- Versión 002: Se evidencia que, en los documentos del contratista cargados EN SECOPII, como “*Documentos del Contratista*”, no se encuentra la libreta militar o certificado expedido por el Distrito Militar correspondiente, según lo establece el numeral 10 de la citada lista de chequeo; dentro de la carpeta denominada “*Documentos del contratista*” se señala un archivo “*10. LM.Daniel G*”, que contiene copia de la Tarjeta profesional, la cual erróneamente fue cargada dos veces. La Oficina de Control Interno realizó la consulta en la página del Distrito Militar, evidenciando que efectivamente el contratista tiene definida su situación militar.

Durante el desarrollo de la reunión el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales argumentó que no se incumplió con la revisión de la documentación requerida para la contratación de la persona natural, sino que obedece a un error humano en el cargue del documento en el Secop, por tal motivo es necesario **ajustar la redacción de la No Conformidad** en el siguiente sentido:

“No conformidad 9. CONTRATO ICFES-PS-500-2022 – Daniel González Martínez: Incumplimiento del Numeral 8.5.2 de la NTC ISO 9001/2015 “Identificación y Trazabilidad”; por cuanto se evidencia en la plataforma del SECOPII que, el documento cargado bajo la denominación “10. LM.Daniel G”, corresponde a la Tarjeta Profesional y no a la Libreta Militar del contratista, según el orden establecido en la Lista de chequeo con formato GAB-FT027- Versión 002 del Sistema de Gestión de Calidad.” La Oficina de Control Interno realizó la consulta en la página del Distrito Militar, evidenciando que efectivamente el contratista tiene definida su situación militar.

No conformidad 10: CONTRATO ICFES-PS-177-2023 – Angie Lorena Ballesteros: Incumplimiento en la aplicación del formato FT-GAB-FT029 Versión 003 “Informe de Ejecución Contractual”, toda vez que dicho formato fue modificado en la parte final, eliminando la firma correspondiente a “*Revisó*”. Lo anterior incumple lo establecido por la Norma NTC ISO 9001:2015, numeral 7.5.3.2 que dispone que: “*La información documentada conservada como evidencia de la conformidad debe protegerse contra modificaciones no intencionadas.*”, requisitos establecidos por la entidad al ser un documento controlado bajo el Sistema de Gestión de Calidad.


| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

No conformidad 11: Por incumplimiento de término contractual para liquidar pactado en las cláusulas del contrato, liquidando los contratos por fuera del término contractual establecido:

- **CONTRATO 503-2019 - Famoc Depanel:** Se evidencia que el contrato finalizó el 30 de septiembre de 2021 y la liquidación se llevó a cabo el 30 de junio de 2022. No obstante, la Cláusula Vigésima Tercera, estableció lo siguiente: *“El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.”* En tal sentido, se evidencia que la liquidación se adelantó por fuera del término establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato, toda vez que, la citada la cláusula señalaba que el contrato debía liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, esto es que, habiéndose terminado el contrato el 30 de septiembre de 2021, el plazo para liquidar vencía el 31 de marzo de 2022.


ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:

“No se acepta la No Conformidad soportado en lo siguiente: 1. La actividad contractual del ICFES para el momento en que se liquidó el contrato de la referencia estaba regida por el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2021, artículo 48, el cual indicaba: “Vencido el plazo de ejecución del contrato, si así se hubiese previsto, las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo, dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el respectivo contrato. (...) Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, podrá llevarse a cabo su liquidación dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.” 2. Dentro del Manual de Contratación, en el artículo 3, se establece que para la actividad contractual de la entidad se deberá atender los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Por lo anterior y

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

aunque el Icfes tiene un régimen especial de contratación, no podemos olvidar que las normas de contratación pública tales como la Ley 1150 de 2007 “ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS” se convierten en lineamientos para el cumplimiento de los fines estatales al realizar su actividad contractual. 3. Por lo tanto, se puede evidenciar que, durante el lapso en que se llevó a cabo la liquidación del contrato 503- 2019 está se realizó dentro del término legal y no se generó ningún daño a la entidad, al contrario, se aplicaron los principios contractuales que son los que orientan la contratación, así como el Manual de Contratación vigente al momento de realizar el procedimiento referido”.

Una vez efectuado el análisis de la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar que, no se contaba con una unidad de criterio (en cuanto a los términos para la liquidación de los contratos) entre el Manual de Contratación y las cláusulas contractuales pactadas en la minuta; teniendo en cuenta que el Artículo 48 del citado Manual señalaba lo siguiente: “Vencido el plazo de ejecución del contrato, si así se hubiese previsto, las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo, dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el respectivo contrato. (...) Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, podrá llevarse a cabo su liquidación dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.” Sin embargo, la cláusula Vigésima Tercera del contrato, estableció lo siguiente: “El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.” De lo anterior se colige que, los términos para la liquidación de los contratos, es distinto en ambos documentos y se hace alusión a la elaboración de dos documentos diferentes (acta de liquidación / acta de cierre), toda vez que, en el Artículo 48 del Manual de Contratación, se señala que pasado el término contractual para liquidar, se podrá liquidar dentro de los dos (2) años siguientes; mientras que, en la cláusula del contrato se indica que vencido el término contractual para liquidar estimado en seis (6) meses y luego de que se hayan realizado todas las actuaciones para liquidar y la misma no se haya logrado, se deberá suscribir un acta de cierre. En ese orden de ideas, la **No conformidad se mantiene** por


| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

cuanto el criterio que se encuentra consignado en la minuta contractual y sobre el cual se generó la No conformidad, corresponde a los términos acordados entre las partes sobre el cual debería haberse dado cumplimiento.

- **CONTRATO ICFES-188-2021 - Imprenta Nacional de Colombia:** Se evidencia que el contrato finalizó el 31 de diciembre de 2021 y la liquidación se llevó a cabo el 6 de marzo de 2023. No obstante, la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, estableció lo siguiente: *“LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.”* En tal sentido, se evidencia que la liquidación se adelantó por fuera del término establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato, toda vez que, la citada la cláusula señalaba que el contrato debía liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, esto es que, habiéndose terminado el contrato el 31 de diciembre de 2021, el plazo para liquidar vencía el 30 de junio de 2022.


ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:

No se acepta la No Conformidad soportado en lo siguiente: 1. La actividad contractual del ICFES para el momento en que se liquidó el contrato de la referencia estaba regida por el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2021, artículo 48, el cual indicaba: “Vencido el plazo de ejecución del contrato, si así se hubiese previsto, las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo, dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el respectivo contrato. (...) Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, podrá llevarse a cabo su liquidación dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.” 2. Dentro del Manual de Contratación, en el artículo 3, se establece que para la actividad contractual de la entidad se deberá atender los principios de la función administrativa y la gestión

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Por lo anterior y aunque el Icfes tiene un régimen especial de contratación, no podemos olvidar que las normas de contratación pública tales como la Ley 1150 de 2007 “ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS” se convierten en lineamientos para el cumplimiento de los fines estatales al realizar su actividad contractual. 3. Por lo tanto, se puede evidenciar que, durante el lapso en que se llevó la liquidación del contrato 503- 2019 está se realizó dentro del término legal y no se generó ningún daño a la entidad, al contrario, se aplicaron los principios contractuales que son los que orientan la contratación, así como el Manual de Contratación vigente al momento de realizar el procedimiento referido”.

Una vez efectuado el análisis de la respuesta, la Oficina de Control Interno considera necesario precisar que el Manual vigente al momento de la liquidación no correspondía al establecido en el Acuerdo No, 002 de 2021, sino al Acuerdo No. 02 de 2023, el cual empezó a regir el 1 de marzo de 2023, siendo que la liquidación se suscribió el 6 de marzo de 2023. Ahora bien, en cuanto a la liquidación realizada, se trata del mismo caso citado para el contrato 503 de 2019, esto es, que no se cuenta con una unidad de criterio en cuanto a los términos para la liquidación de los contratos, establecidos en el Manual de Contratación y las cláusulas contractuales pactadas en la minuta contractual, teniendo en cuenta que el Artículo 47 del citado Manual señalaba lo siguiente: “Vencido el plazo de ejecución del contrato, si así se hubiese previsto, las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo, dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el respectivo contrato. (...) Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, podrá llevarse a cabo su liquidación dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.” Sin embargo, la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado”. De lo anterior, se colige que los términos para la liquidación de los contratos, es distinto en ambos documentos y más aún se hace alusión a la realización de dos documentos diferentes, toda vez que en el Artículo

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

47 del Manual de Contratación, se señala que pasado el término contractual para liquidar, se podrá liquidar dentro de los dos (2) años siguientes; mientras que en la cláusula del contrato se indica que pasado el término contractual para liquidar estimado en seis (6) meses y que se hayan realizado todas las actuaciones para liquidar y no se haya logrado, se deberá suscribir un acta de cierre. En ese orden de ideas, la **No conformidad se mantiene** por cuanto el criterio que se encuentra consignado en la minuta contractual y sobre el cual se generó la No conformidad, corresponde a los términos acordados entre las partes sobre el cual debería haberse dado cumplimiento.

No conformidad 12: Por incumplimiento a lo establecido en los numerales 6 y 7 del numeral 5 “Descripción de las actividades” del Procedimiento “TERMINACIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATO” GAB -PR019- Versión 002, que señala: “(...) 6. Elaborar acta de terminación anticipada o liquidación o acta de cierre y archivo del contrato” y 7. Aprobar acta de terminación anticipada o liquidación o acta de cierre y archivo del contrato Los siguientes contratos corresponden a contratos de

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los cuales se estableció la siguiente cláusula: “(...) *LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula décima primera, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla*”.

CONTRATO ICFES-111-2021 - Saulo David González Montenegro

CONTRATO ICFES-306-2022 - Cristian Camilo Apache Roa.


CONTRATO ICFES-185-2021 - Diana Alejandra Calderon Garcia.

CONTRATO ICFES-465-2022 - Tania Liliana Soriano Suarez.

CONTRATO ICFES-048-2021 - Juan Pablo Franco Torres.

CONTRATO ICFES-346-2021 - Jheison Alejandro Cuevas Caicedo.


No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento GAB -PR019- Versión 002, se evidencia el cargue en el SECOPII de la “solicitud de cierre del expediente contractual” realizada por los

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

supervisores respectivos, acompañada del informe final de supervisión, constancia de pagos y paz y salvo; sin embargo, no se observa en el SECOPII el documento de acta de cierre de que trata los numerales 6 y 7 del citado procedimiento de terminaciones anticipadas, liquidaciones, cierre y archivo, en el cual se señala que, dicho documento deberá ser cargado en la plataforma y remitido a flujos de aprobación al ordenador del gasto y el contratista.


ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS: La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante radicado No.202330003262 del 28 de julio de 2023 manifestó:

No se acepta la No Conformidad soportado en lo siguiente: Se aclara la forma en que terminaron cada uno de los contratos relacionados: • CONTRATO ICFES-111-2021 Saulo David González Montenegro- terminación normal del contrato por finalización del plazo de ejecución. • CONTRATO ICFES-306-2022 - Cristian Camilo Apache Roa- terminación normal del contrato por finalización del plazo de ejecución. • CONTRATO ICFES-185-2021 - Diana Alejandra Calderon Garcia- terminación normal del contrato por finalización del plazo de ejecución. • CONTRATO ICFES-465-2022 - Tania Liliana Soriano Suarez - terminación normal del contrato por finalización del plazo de ejecución. • CONTRATO ICFES-048-2021 - Juan Pablo Franco Torres - terminación normal del contrato por finalización del plazo de ejecución. • CONTRATO ICFES-346-2021 - Jheison Alejandro Cuevas Caicedo- terminación normal del contrato por finalización del plazo de ejecución. Por lo tanto, se evidencia que no se configuró ningún caso que ameritara una liquidación conforme la cláusula de liquidación de los respectivos contratos. La actividad contractual del ICFES para el momento en que se terminaron los contratos en SECOP II, estaba regida por el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2021, artículos 47 y 49. Puntualmente para las actas de cierre indica el artículo 49 “No habiéndose podido adelantar la liquidación bilateral de los contratos, el Icfes procederá a realizar archivo del contrato y liberar los saldos que existan.” Por lo anterior, NO es aplicable solicitar un acta de cierre por no requerirse una liquidación bilateral de los contratos en cuestión. Según el formato GAB -PR019- Versión 002, el punto 4.5 de las generalidades indica: “4.5 Si vencidos los plazos establecidos para la liquidación bilateral aún no se ha realizado, se procederá al cierre del contrato, suscrita por el Ordenador del Gasto, con el fin de reintegrar los saldos a que haya lugar al presupuesto de la Entidad.” Por su parte el

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |

punto 4.7 indica “El Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales suscribirá las actas de cierre de los contratos y convenios que suscriba el Icfes, sin consideración a la cuantía, siempre y cuando se trate de contratos o convenios por liquidar en ceros y sin reconocimiento Fecha Radicado: 2023-07-28 19:54:34.63 *202330003262* Información Pública Clasificada pecuniario a favor de las partes” y el punto 4.8 indica “Si bien la liquidación contractual no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la plataforma transaccional de contratos vigentes si requiere la aplicación de la terminación y la liquidación, para lo cual el profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales debe adelantar una sola acción en la plataforma para terminar y liquidar el contrato que será aprobado por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales”. (subrayado y cursiva fuera de texto). Por lo expuesto, no es correcto interpretar que para poder cambiar el estado a terminado de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la plataforma Secop II deba realizarse un acta de cierre, ya que este documento SOLO procede para ciertos supuestos que requieran de liquidación bilateral y que no se haya logrado la aprobación por parte del contratista. No es de olvidar que el Formato de Informe Final de Supervisión anterior indicaba: “El presente informe final constituye constancia del balance financiero y del cierre del expediente contractual, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales no son objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (subrayado y cursiva fuera de texto).

Una vez efectuado el análisis de la respuesta, se tiene que el argumento presentado desvirtúa el hallazgo, por tal motivo **se retira la No conformidad**, pero se **traslada como Oportunidad de Mejora** en los siguientes términos: **“Se recomienda ajustar el procedimiento de “TERMINACIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATO, en el sentido de dejar claro que el acta de cierre tampoco aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo casos excepcionales.**

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada | <input type="checkbox"/> Reservada |

OPORTUNIDADES DE MEJORA

OPORTUNIDAD DE MEJORA 1. CONTRATO ICFES-507-2022 FAMOC DEPANEL S.A.S. Se recomienda que desde la supervisión se realice una revisión minuciosa de la información diligenciada por parte del contratista en la plataforma del SECOPII antes de aprobar los respectivos pagos, toda vez que se evidenció digitación errónea del valor neto del pago 06 - factura FEV4348, en el Ítem de Plan de Pagos de la plataforma SECOPII.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 2. MANTENER LOS VALORES Y OBJETOS DE LOS PROCESOS APROBADOS EN LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En los casos en que los valores publicados en los procesos de SECOPII no correspondan de manera exacta con los aprobados en el comité de contratación, se sugiere que en desarrollo del respectivo comité, se informe sobre la posibilidad de variación de acuerdo con ajustes de costos que puedan llegar a requerirse, estableciendo rangos de variación permitidos para la modificación de los valores aprobados, y dejando constancia de ello en las respectivas actas de comité. Lo anterior, teniendo en cuenta las situaciones que se describen a continuación:

CONTRATO 355 DE 2023 - Cadena S.A:

Se evidencia que según consta en el Acta No. 35 del 28 de diciembre de 2022 del Comité de Contratación, se aprobó en el punto No. 2 del orden del día el proceso de Invitación Pública cuyo objeto consistía en: “*Prestación del servicio de impresión, empaque y de logística inversa de las pruebas Saber 11 calendario B, Saber 11 calendario A y Saber Pro – _Arquitectura a aplicar en el 2023.*”, por valor de (\$9.037.092.747) incluido IVA, tal y como se evidencia en el extracto de la citada acta:

2. INVITACIÓN ABIERTA

OBJETO: Prestación del servicio de impresión, empaque y de logística inversa de las pruebas Saber 11 calendario B, Saber 11 calendario A y Saber Pro – _Arquitectura a aplicar en el 2023.


PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE M/CTE (\$9.037.092.747) incluido IVA demás costos a que haya lugar incluido IVA demás costos a que haya lugar

PLAZO: Hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio


AREA SOLICITANTE: Subdirección de Aplicación de Instrumentos.

ORDENADOR DEL GASTO: Director General.

No obstante, el proceso de selección que se publicó en el SECOPII se estableció con el siguiente objeto y valor:

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

| <p>INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Información</p> <hr/> <p>INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES</p> <p>Precio estimado total: 9.047.928.750,49 COP</p> <p>Número del proceso: ICFES-IA-003-2023</p> <p>Título: IMPRESIÓN 2023</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Descripción: Prestación del servicio de impresión, empaque y de logística inversa de las pruebas Pre-Saber, Saber 11 calendario A, Saber 11 calendario B y Saber Pro - Arquitectura, así como las demás pruebas que lo requieran durante la vigencia 2023</p> <p>Tipo de proceso: Contratación régimen especial (con ofertas)</p> | <p>Tal y como se evidencia, el objeto y el valor aprobados por el Comité de Contratación fueron modificados al momento de la publicación en el SECOPII, por cuanto el valor del proceso se publicó por la suma de \$9.047.928.750,49, mientras que el valor aprobado por parte del comité de contratación fue de \$9.037.092.747. De la misma manera, al objeto publicado se le adicionó esta frase, la cual no se encontraba en el objeto aprobado por parte del comité de contratación: “(...) así como las demás pruebas que lo requieran durante la vigencia 2023”.</p> <p>La S AySG, mediante correo del 21 de junio de 2023, ante la observación, respondió: “La diferencia que se presenta entre el presupuesto aprobado por el comité de contratación para el proceso de selección IA-003-2023, y el valor del presupuesto que fuere efectivamente publicado en el pliego del proceso, que asciende a alrededor de \$10.836.004, obedece a ajuste que en el mes de enero realizó el área respecto de algunos de los valores unitarios (techos) aplicables a los ítems que adquiriría la entidad. El comité de contratación fue realizado en el mes de diciembre 2022, y posteriormente el área técnica realizó ajustes en el documento de estudio de mercado a fin de dejar detallado y relacionado los nuevos valores.”</p> <p>CONTRATO 371 DE 2023: Se evidencia que en el acta de Comité de Contratación No. 1 del 31 de enero de 2023, se aprobó el proceso de contratación para adelantar una invitación pública con un presupuesto de \$22.061.947.203 IVA INCLUIDO, tal y como se evidencia en el extracto de la citada acta:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">ORDEN DEL DÍA</th> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> TERMINACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-IA-002-2023 – E INICIO NUEVO PROCESO OBJETO: Prestación del servicio de logística de personal para la aplicación de las pruebas Pre-Saber, Saber 11 calendario A y Saber 11 calendario B, así como las demás pruebas que lo requieran para la vigencia 2023. VALOR: VEINTIDÓS MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$22.061.947.203) IVA INCLUIDO y demás costos a que haya lugar. PLAZO: 30/11/2023 AREA SOLICITANTE: Subdirección de Aplicación de Instrumentos ORDENADOR DEL GASTO: Director General </td> </tr> </table> | ORDEN DEL DÍA | TERMINACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-IA-002-2023 – E INICIO NUEVO PROCESO OBJETO: Prestación del servicio de logística de personal para la aplicación de las pruebas Pre-Saber, Saber 11 calendario A y Saber 11 calendario B, así como las demás pruebas que lo requieran para la vigencia 2023. VALOR: VEINTIDÓS MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$22.061.947.203) IVA INCLUIDO y demás costos a que haya lugar. PLAZO: 30/11/2023 AREA SOLICITANTE: Subdirección de Aplicación de Instrumentos ORDENADOR DEL GASTO: Director General |
|---|--|---------------|--|
| ORDEN DEL DÍA | | | |
| TERMINACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-IA-002-2023 – E INICIO NUEVO PROCESO OBJETO: Prestación del servicio de logística de personal para la aplicación de las pruebas Pre-Saber, Saber 11 calendario A y Saber 11 calendario B, así como las demás pruebas que lo requieran para la vigencia 2023. VALOR: VEINTIDÓS MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$22.061.947.203) IVA INCLUIDO y demás costos a que haya lugar. PLAZO: 30/11/2023 AREA SOLICITANTE: Subdirección de Aplicación de Instrumentos ORDENADOR DEL GASTO: Director General | | | |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

Sin embargo, se evidencia que el valor del proceso publicado fue por la suma de \$22.064.049.747 COP, es decir por una suma superior al valor aprobado por parte del Comité de Contratación, con una diferencia de \$2.102.544.

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Precio estimado total: **22.064.049.747 COP**

Número del proceso ICFES-IA-004-2023

Título: LOGÍSTICA PRUEBAS SABER 11 2023 V2

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestación del servicio de logística de personal para la aplicación de las pruebas Pre-Saber, Saber 11 calendario A y Saber 11 calendario B, así como las demás pruebas que lo requieran para la vigencia 2023

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

CONTRATO 437 DE 2022 - Visión & Proyectos S.A.S: Se evidencia que este contrato se deriva de un proceso de Invitación cerrada, como consecuencia de la declaratoria de fallida del proceso de invitación pública No. 016 de 2022; mediante acta No. 11 del 8 de abril de 2022, se aprobó la citada Invitación Abierta por un valor de (\$2.824.599.542) incluido IVA:

2. **Invitación Abierta. OBJETO:** Prestar los servicios para la codificación de respuestas a las preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación, correspondientes a los diferentes exámenes y pruebas a cargo del Icfes. **VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.824.599.542)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. **AREA SOLICITANTE:** Subdirección de Producción de instrumentos **ORDENADOR DEL GASTO:** Directora General


Sin embargo, en el documento de declaratoria de fallida, se señala que el proceso se publicó por la suma de \$2.916.826.838, es decir, por un valor superior al valor aprobado en el Comité.

7. Que el presupuesto oficial de la selección Invitación Abierta **ICFES-IA-016-2022** se estableció considerando que los proveedores potenciales del proceso eran tanto instituciones educativas (no responsables de IVA) como empresas privadas (responsables de IVA), así:

- a. **Entidades no responsables de IVA:** DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.450.890.643,00), incluidos impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- b. **Empresas responsables de IVA:** DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.916.826.838,00), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 3: CONTRATO 542-2021 - Asociación de Recicladores Puerta de Oro de

Bogotá: Se recomienda expedir lineamientos para la conformación de los expedientes contractuales, publicación

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |


de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de otras tipologías de contratos que no se publican en SECOPII que permitan su fácil, consulta, seguimiento y conservación. Lo anterior teniendo en cuenta que, al momento de la verificación efectuada por la OCI, no se encontraban publicados en la página institucional del Icfes: el certificado de existencia y representación legal y cédula del representante legal, así como tampoco, los informes de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas en el Acuerdo de Corresponsabilidad.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 4: CONTRATO ICFES-404-2023 -Yesika Slendy Pareja Paez: Se recomienda revisar y ajustar la Circular de Honorarios vigente en los siguientes aspectos:

- En relación con las equivalencias de los títulos de postgrado, se sugiere que la misma corresponda a “*Experiencia Profesional*” y en cuanto a los títulos de formación técnica o tecnológica, se detalle que la equivalencia corresponderá a “*Experiencia laboral*”, toda vez que actualmente la Circular señala que la equivalencia se realizará por “*Experiencia*” sin especificar el tipo (relacionada, profesional o laboral). Lo anterior, con el fin de no generar confusión al momento de la aplicación de las equivalencias en los correspondientes estudios previos y formatos de verificación de experiencia.
- Cuando la experiencia solicitada corresponda a “**Experiencia Profesional Relacionada**”, se recomienda estipular si dicho tipo de experiencia puede tener equivalencia y especificar sus requerimientos; además se sugiere que, dentro del estudio previo se realice el análisis correspondiente con base en las certificaciones aportadas, señalando las actividades ejecutadas o funciones ejercidas, que guardan relación o similitud con el objeto u obligaciones a ejecutar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para verificar el cumplimiento de la “experiencia profesional relacionada” requerida para la suscripción del contrato 404 de 2023 - **Yesika Slendy Pareja Paez**, le fue necesario al equipo auditor solicitar a la OAP y a la SAYSG que se explicara la manera en que se efectuó la validación de dicha experiencia relacionada solicitada en el Estudio previo, puesto que no se vislumbraba con claridad en la documentación que reposa en el expediente.


La experiencia requerida establecida en la Circular 13 de 2022 para la CATEGORIA III - NIVEL 7 corresponde a 36 meses de “experiencia”; no obstante, el estudio previo que soportó la solicitud de contratación en mención

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


estableció como exigencia la acreditación de 36 meses de “experiencia profesional relacionada”. En ese orden de ideas la contratista relacionó 15 meses de experiencia profesional y se le realizó la equivalencia del título de especialización acreditado, por 24 meses de experiencia; es decir que su experiencia profesional y el título de especialización se validó como experiencia profesional relacionada.

A continuación, se registra la respuesta de la SAYSG con la determinación de equivalencia que soporta la experiencia profesional relacionada:

| | |
|---|--|
| Obligaciones Icfes | Obligaciones Contrato No. 905 de 2021 Ministerio De Salud |
| <i>Realizar monitoreo permanente a la ejecución administrativa y financiera del proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura y, presentar los informes que se le requieran sobre el particular.</i> | <i>Rendir informe mensual de gestión en el cual se relacione la totalidad de los asuntos entregados en reparto</i> |
| <i>Apoyar el seguimiento interno y oportuno a la elaboración de los productos o entregables y velar por la actualización de los expedientes enmarcados en el proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura</i> | <i>Realizar vigilancia judicial a los asuntos asignados en reparto y suministrar, la información correspondiente para mantener actualizada la base de datos.</i> |
| <i>Apoyar la articulación permanente entre el Instituto y las diferentes entidades que intervengan para el adecuado desarrollo del proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura.</i> | <i>Proyectar memorandos para que la dependencia responsable según competencias establecidas en el Decreto 4107 de 2011, suministre insumo necesario para estructurar y soportar los argumentos de defensa de la entidad.</i> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

| | |
|--|--|
| <p><i>Gestionar el reporte y seguimiento del cronograma de actividades del proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura en la plataforma que el Instituto disponga para tal fin.</i></p> | <p><i>Establecer la prioridad con la cual se debe atender cada uno de los asuntos entregados en reparto para que estos sean atendidos dentro de los términos legales y/o judiciales.</i></p> |
| <p>Obligaciones Icfes</p> | <p>Obligaciones Contrato 797-2020 Ministerio de Salud</p> |
| <p><i>Realizar monitoreo permanente a la ejecución administrativa y financiera del proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura y, presentar los informes que se le requieran sobre el particular.</i></p> | <p><i>Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.</i></p> |
| <p><i>Apoyar el seguimiento interno y oportuno a la elaboración de los productos o entregables y velar por la actualización de los expedientes enmarcados en el proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura</i></p> | <p><i>Mantener actualizada la información judicial en las bases de datos de los trámites que le sean asignados en reparto</i></p> |
| <p><i>Apoyar la articulación permanente entre el Instituto y las diferentes entidades que intervengan para el adecuado desarrollo del proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura.</i></p> | <p><i>Apoyar al Grupo de Acciones Constitucionales en proyectar los requerimientos de solicitud de información al área técnica que se requiera para soportar los argumentos de la defensa judicial del Ministerio.</i></p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

Gestionar el reporte y seguimiento del cronograma de actividades del proyecto de evaluación adelantado con el Consejo Superior de la Judicatura en la plataforma que el Instituto disponga para tal fin.

Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).


Por criterio de la abogada asignada, el supervisor del contrato, el respectivo enlace de área, así como todos los aprobadores de los documentos precontractuales en la plataforma SECOP II, se concluyó que la experiencia adquirida en el ejercicio de los anteriores contratos y actividades tuvieron funciones u obligaciones similares a las requeridas en el objeto u obligaciones a contratar por el Icfes.”

OPORTUNIDAD DE MEJORA 5: Se recomienda incluir en los formatos de Estudio Previo GAB-FT019 V2, GAB-FT018 V3, una casilla que tenga como objetivo diligenciar la fecha en la cual es creado el documento, esto con el fin de garantizar la trazabilidad y cronología de las diferentes etapas y plazos establecidos de la ejecución precontractual y el adecuado uso de los documentos que hacen parte del sistema de gestión de calidad de la Entidad.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 6: CONTRATO 424 DE 2022 - Centro Nacional De Consultoría S.A: Valor del proceso publicado por un mayor valor al señalado en el Plan Anual de Adquisiciones:

Se recomienda establecer puntos de control, a través de los cuales se garantice que los valores de los procesos de selección reportados en las líneas del Plan Anual de Adquisiciones- PAA y los procesos que se adelanten, contengan la misma información reportada en el citado Plan. Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente situación evidenciada durante el ejercicio de la auditoría, a saber:

El valor del proceso de contratación fue publicado por la suma de \$2.297.440.221 no obstante, el valor establecido en el PAA (línea No. 147) es de \$1.803.000.032, es decir por \$494.440.189 por encima del registrado. Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, éste se considera como una herramienta para: “(i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en

| | | |
|---|--|---|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Clasificada |
| | | <input type="checkbox"/> Reservada |


agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este plan se realiza con los siguientes fines: i) Para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación. ii) Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto. iii) Para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan”.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 7: Se recomienda que la información que se cargue en el SECOPII se realice siguiendo el orden establecido en las listas de chequeo para cada una de las modalidades de selección del Instituto; permitiendo así uniformidad en la documentación publicada y que la misma pueda ser visualizada de manera sencilla y en su totalidad por las personas interesadas; lo anterior teniendo en cuenta que durante el ejercicio de la auditoría se evidenciaron diferencias en el **orden** de la publicación, así como en el **lugar** en el que se publicaron los mismos tipos documentales.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 8: Se recomienda publicar a la vista pública en SECOPII la constancia de verificación de las pólizas, toda vez que en el contrato 437 de 2022, no fue posible validar la verificación realizada por la entidad a las pólizas presentadas por parte del contratista; no obstante, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales previo requerimiento, remitió constancia de dicha verificación, aclarando que la misma fue cargada al momento de la aprobación de la garantía, pero no se visualiza de manera pública.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 9: Contrato ICFES- 348-2023 - CAMARCA S.A.S: Se recomienda que una vez las personas que ostentan usuarios en el SECOPII son desvinculadas del Instituto, se realicen los trámites pertinentes para la respectiva inactivación en la plataforma; lo anterior, con el fin de mitigar riesgos relacionados con la integridad de la información publicada. En desarrollo de la auditoría se observó que en la plataforma SECOPII, los pagos de las facturas CAMR908 y CAMR 909 fueron aprobados el 10 de julio de 2023 por el usuario “Yamile Ariza” quién actuó como supervisora del contrato hasta su desvinculación efectuada el 7 de mayo de 2023.


OPORTUNIDAD DE MEJORA 10. CONTRATO ICFES-467-2020 - CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.: Se recomienda establecer mecanismos de alerta frente a los plazos de liquidación, que permitan realizar

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

los trámites pertinentes para propender por la liquidación efectiva del contrato dentro del término contractual pactado; así mismo, en los casos en los que tenga que tramitar acta de cierre, se recomienda que en el expediente contractual reposen los soportes de las gestiones realizadas por la entidad para lograr la liquidación dentro del término establecido, de tal manera que esta documentación soporte la elaboración del acta de cierre.

Lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el contrato ICSES-467-2020, se observa que: En la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del contrato, se pactó lo siguiente: *“LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado”*. El Plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2020, es decir que su término de liquidación era hasta el 30 de junio de 2021; sin embargo, cuenta con acta de cierre del 28 de julio de 2022. Sobre el particular es pertinente anotar que en el expediente contractual reposa una solicitud de liquidación enviada por el Supervisor a la Subdirección de AySG de fecha 27 de septiembre de 2021; es decir que, la gestión del trámite de liquidación que se documentó, se efectuó por fuera del término establecido para liquidar según la citada cláusula, solicitud que debió haberse realizado dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 11: Es importante que para optimizar la identificación, trazabilidad, recuperación y acceso oportuno al 100% de las evidencias que demuestran el cumplimiento de los diferentes criterios de las diversas modalidades de contratación, se estudie la posibilidad de crear un repositorio documental interno centralizado, en donde reposen las evidencias de cada uno de los contratos, sí bien, hoy la mayoría de evidencias se encuentran en el SECOPII, es necesario mitigar el riesgo de depender únicamente de esta plataforma para la preservación de la historia de los contratos y también para que aquellos soportes que no son cargados en el SECOPII sean de fácil y oportuno acceso para auditorías internas, evaluaciones o requerimientos de otros organismos de control y para los mismos usuarios del proceso contractual.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |


OPORTUNIDAD DE MEJORA 12. Se recomienda ajustar el procedimiento de “TERMINACIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATO, en el sentido de dejar claro que el acta de cierre tampoco aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo casos excepcionales.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 13: Se recomienda realizar la inclusión en la minuta del contrato, de todos aquellos ofrecimientos adicionales que realice el proponente durante el proceso de selección, con el fin de que desde la supervisión se realice el seguimiento al cabal cumplimiento de estas obligaciones y se pueda en llegado caso exigir el cumplimiento de las mismas a través de los trámites y procedimientos normativos establecidos para el efecto.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la evaluación y seguimiento a la Gestión Contractual del Icfes, para la auditoría de la vigencia 2023, se tiene que:

- A través de la muestra de contratos objeto de la presente auditoria se pudo verificar, el cumplimiento eficaz de las disposiciones mínimas para la adquisición de bienes y servicios establecidas en el Manual de Contratación - Acuerdo 002 de 2021 y Acuerdo 002 de 2023 en conjunto con sus modificaciones, así como de las actividades del proceso presupuestal, de contabilidad y de pagos. No obstante, frente a los hallazgos presentados se hace necesario que los responsables del proceso formulen las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se consideren necesarias para subsanar las brechas y mejorar o prevenir aquellos aspectos objeto de riesgo o de optimización del proceso de contratación.
- Es importante determinar e implementar estrategias contundentes, que optimicen y a la vez aseguren, el cumplimiento de los términos establecidos en los procedimientos para cada una de las etapas de las modalidades de contratación del Icfes, esto con el fin de evitar incumplimientos en los criterios establecidos o demoras innecesarias para el debido y oportuno procesamiento de las actividades planificadas en el plan anual de contratación.
- Si bien es cierto, se evidenció que se han adoptado diferentes acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, procesos y procedimientos en la Gestión Contractual, así como en la

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | INFORME DE AUDITORIA | Código: CSE-FT004 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 002 |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/> Reservada | |

conformación de expedientes; se requiere reforzar el estudio de causas que originan las No Conformidades, con el fin de evitar su recurrencia y minimizar el riesgo de incumplimientos normativos.

EQUIPO AUDITOR

| | | | |
|-----------------------|--------------------------|---------------|-----------------------|
| Auditor Líder: | Lenysol Ariza Lozada | Cargo: | Contratista |
| Auditores: | María del Pilar González | Cargo: | Contratista |
| | Jhon Alexander Pineda | | Contratista |
| | Yolanda Bernal Jiménez | | Contratista |
| | Gloria Andrea Durán | | Profesional de planta |
| | Claudia Marcela Huertas | | Profesional de planta |